



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Año XXII

Jueves, 29 de enero de 2004

Número 19

Sumario

I. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda

Decreto 2/2004, de 27 de enero, por el que se aprueban las Normas Provisionales de Organización y Funcionamiento del Instituto Canario de la Vivienda.

Página 1036

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

Nombramientos, situaciones e incidencias

Otras Administraciones

Universidad de La Laguna

Resolución de 16 de enero de 2004, por la que se nombra en virtud de concurso a D. Juan Carlos Guerra García, Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento Física Aplicada.

Página 1052

Resolución de 16 de enero de 2004, por la que se nombra en virtud de concurso a D. Ricardo Luis Guerrero Lemus, Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento Física Aplicada.

Página 1052

Resolución de 16 de enero de 2004, por la que se nombra en virtud de concurso a D. Juan Carlos Pérez Darías, Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento Física Aplicada.

Página 1052

Resolución de 16 de enero de 2004, por la que se nombra en virtud de concurso a D. Manuel Jesús Rodríguez Valido, Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento Física Aplicada.

Página 1053

Resolución de 16 de enero de 2004, por la que se nombra en virtud de concurso a Dña. Elena Rosa Gámez Armas, Profesora Titular de Universidad en el área de conocimiento Psicología Básica.

Página 1053

Oposiciones y concursos

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Secretaría General Técnica.- Resolución de 20 de enero de 2004, por la que se hacen públicos el lugar, fecha y hora de celebración del primer y segundo ejercicio en las islas de La Palma, El Hierro y La Gomera de las pruebas para la selección de personal laboral que ha de integrar las listas de reserva para la posible contratación temporal, en esta Consejería, por Orden de 21 de abril de 2003.

Página 1053



El texto de este B.O.C. puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.gobiernodecanarias.org/boc/>

Boletín Oficial de Canarias
Depósito Legal TF-37/1983
Edita/Servicio de Publicaciones
Secretaría General Técnica
Consejería de Presidencia
y Justicia

Edificio Administrativo de Usos
Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 8,
Tfno.: (922) 47.69.40. Fax: (922) 47.65.98
38003 Santa Cruz de Tenerife

Edificio Administrativo de Usos
Múltiples I, planta 0
C/ Prof. Agustín Millares Carló, 22,
Tfno.: (928) 30.67.17. Fax: (928) 30.67.00
35071 Las Palmas de Gran Canaria

Precio suscripción:
Período anual: 81,19 euros.
Semestre: 47,76 euros.
Trimestre: 27,85 euros.
Precio ejemplar: 0,82 euros.

Consejería de Sanidad

Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Humanos.- Resolución de 19 de enero de 2004, por la que se rectifican errores materiales advertidos en la Resolución de 2 de diciembre de 2003, de este Centro Directivo, por la que se convoca proceso selectivo para la contratación temporal en esta Dirección General de un Auxiliar Administrativo, Grupo V (B.O.C. nº 9, de 15.1.04).

Página 1054

*Otras Administraciones***Universidad de La Laguna**

Resolución de 2 de enero de 2004, por la que se convocan por el procedimiento de urgencia, plazas de Personal Docente e Investigador de la plantilla de Personal Docente.

Página 1057

Resolución de 2 de enero de 2004, por la que se convocan plazas de Personal Docente e Investigador, Profesor Asociado, Profesor Ayudante Doctor, Ayudante, Profesor Contratado Doctor y Colaborador, en la plantilla de Personal Docente.

Página 1060

Resolución de 16 de enero de 2004, por la que se convoca concurso de acceso al Cuerpo de Funcionarios Docentes Universitarios.

Página 1064

Resolución de 19 de enero de 2004, por la que se hace pública la composición de las Comisiones que han de resolver concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos docentes universitarios.

Página 1070

IV. ANUNCIOS*Anuncios de contratación**Administración Local***Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria**

Anuncio de 1 de diciembre de 2003, por el que se hace pública la subasta para la enajenación del 54,918 por ciento proindiviso de la parcela D de la Unidad de Actuación U.A. 35.1 "El Fondillo".

Página 1076

Anuncio de 26 de diciembre de 2003, por el que se hace pública la subasta para la enajenación de la parcela 1A, calle Gladiolo esquina calle Manzanilla (Las Torres).

Página 1076

*Otros anuncios***Consejería de Presidencia y Justicia**

Dirección General de Seguridad y Emergencias.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 21 de enero de 2004, que dispone la remisión a las Salas de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Santa Cruz de Tenerife, del expediente relativo a las Resoluciones del Director General de Seguridad de 22 de mayo de 2003, que establece la concesión del Diploma al reconocimiento a la labor realizada en materia de seguridad pública, objeto del recurso contencioso-administrativo nº 1.330/2003, así como el emplazamiento a cuantos aparezcan como interesados en dicho expediente.

Página 1077

Consejería de Economía y Hacienda

Dirección General de Tributos. Oficina Liquidadora de San Bartolomé de Tirajana.- Anuncio de 2 de enero de 2004, por el que se hace pública la relación de contribuyentes titulares de los procedimientos de gestión tributaria por el concepto del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales.

Página 1078

Dirección General de Tributos. Oficina Liquidadora de San Bartolomé de Tirajana.- Anuncio de 2 de enero de 2004, por el que se hace pública la relación de contribuyentes titulares de los procedimientos de gestión tributaria por el concepto del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales. Página 1079

Dirección General de Tributos. Oficina Liquidadora de San Bartolomé de Tirajana.- Anuncio de 5 de enero de 2004, por el que se hace pública la relación de contribuyentes titulares de los procedimientos de gestión tributaria por el concepto del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales. Página 1080

Dirección General de Tributos. Oficina Liquidadora de San Bartolomé de Tirajana.- Anuncio de 8 de enero de 2004, por el que se hace pública la relación de contribuyentes titulares de los procedimientos de gestión tributaria por el concepto del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales. Página 1081

Servicio de Recaudación de Santa Cruz de Tenerife.- Anuncio de 13 de enero de 2004, por el que se notifica la Resolución de liquidación de intereses de demora y nuevo plazo de pago en período voluntario de deuda tributaria correspondiente a la entidad Ecom, S.A. Página 1081

Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías

Dirección General de Industria y Energía.- Anuncio de 11 de noviembre de 2003, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Electrificación Urbanización Campo de Golf, término municipal de Pájara (Fuerteventura).- Expte. nº AT 03/113. Página 1082

Administración Local

Cabildo Insular de Tenerife

Anuncio de 15 de enero de 2004, por el que se hace pública la Resolución de 11 de noviembre de 2003, que abre trámite de audiencia a los interesados en el expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, a favor de la Iglesia de San Antonio de Padua, en el término municipal de Granadilla de Abona. Página 1082

Anuncio de 16 de enero de 2004, por el que se hace pública la Resolución de 11 de noviembre de 2003, que abre trámite de audiencia a los interesados en el expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, a favor del edificio La Financiera, en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife. Página 1083

Anuncio de 16 de enero de 2004, por el que se hace pública la Resolución de 14 de noviembre de 2003, que abre trámite de audiencia a los interesados en el expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Sitio Etnológico, a favor de los Pozos de Nieve de Izaña, en los términos municipales de La Orotava y Güímar. Página 1084

Anuncio de 19 de enero de 2004, por el que se hace pública la Resolución de 11 de noviembre de 2003, que abre trámite de audiencia a los interesados en el expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Sitio Etnológico, a favor del Molino y Lavaderos de Arafo, en dicho término municipal. Página 1085

Otras Administraciones

Juzgado de Primera Instancia nº 4 de Arona

Edicto de 15 de abril de 2003, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ordinario nº 0000110/2001. Página 1086

Agencia Tributaria

Dependencia Regional de Aduanas e Impuestos Especiales de Canarias.- Anuncio de 17 de diciembre de 2003, relativo a citación para comparecencia dirigida a Dña. María Esther Muñoz Arias. Página 1086

Dependencia Regional de Aduanas e Impuestos Especiales de Canarias.- Anuncio de 17 de diciembre de 2003, relativo a citación para comparecencia dirigida a D. Achille Saltini. Página 1086

I. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda

126 *DECRETO 2/2004, de 27 de enero, por el que se aprueban las Normas Provisionales de Organización y Funcionamiento del Instituto Canario de la Vivienda.*

El Instituto Canario de la Vivienda ha sido creado por la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias, para la gestión de las competencias atribuidas a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y a los cabildos insulares en materia de vivienda. En el apartado primero de la Disposición Adicional Décima, se establece que el Gobierno de Canarias aprobará unas normas provisionales de organización y funcionamiento que permitan el inicio de sus actividades, las cuales se desarrollan en el anexo de este Decreto.

En consecuencia, dando cumplimiento a las previsiones de la Ley de Vivienda de Canarias y de acuerdo con el Dictamen del Consejo Consultivo de Canarias, a propuesta del Consejero de Infraestructuras, Transportes y Vivienda y de la Consejera de Presidencia y Justicia y previa deliberación del Gobierno en su reunión del día 27 de enero de 2004,

D I S P O N G O:

Artículo 1.- Objeto.

Se aprueban las Normas Provisionales de Organización y Funcionamiento del Instituto Canario de la Vivienda, en los términos del anexo de este Decreto.

Artículo 2.- Adscripción.

El Instituto Canario de la Vivienda queda adscrito a la Consejería de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias competente en materia de vivienda.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- Categoría de los órganos colegiados.

1. El Consejo de Dirección del Instituto Canario de la Vivienda, tanto en Pleno como en Comisión Ejecutiva, queda encuadrado en la categoría segunda de las previstas por los artículos 45 y 46 del Decreto 251/1997, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Indemnizaciones

por razón del Servicio, modificado parcialmente por el Decreto 67/2002, de 20 de mayo.

2. La Comisión de Vivienda queda clasificada en la categoría tercera del citado Decreto 251/1997, de 30 de septiembre.

Segunda.- Nombramiento, constitución y primera sesión del Consejo de Dirección del Instituto Canario de la Vivienda.

1. El Gobierno de Canarias, a propuesta del Consejero competente en materia de vivienda, designará a sus representantes en el Consejo de Dirección del Instituto Canario de la Vivienda, incluido el Director, en orden a la constitución del mismo.

2. El Consejero competente en materia de vivienda, en su calidad de Presidente del Instituto Canario de la Vivienda, solicitará de los cabildos insulares la designación de sus representantes. Igualmente, se dirigirá a la asociación más representativa de los municipios canarios en orden a la propuesta de sus representantes.

3. Una vez recibida la comunicación de los nombramientos el Consejero competente en materia de vivienda, como Presidente del Instituto Canario de la Vivienda, convocará a todos los miembros para la celebración de la sesión constitutiva del mismo e inicio de sus actividades.

4. El Secretario General Técnico del Departamento competente en materia de vivienda desempeñará, provisionalmente, las funciones propias de Secretario del Instituto Canario de la Vivienda, en tanto se apruebe la relación de puestos de trabajo del Instituto, y se proceda a su designación y nombramiento, de acuerdo con las previsiones de las normas provisionales.

Tercera.- Inicio de actividades del Instituto Canario de la Vivienda y supresión de la Dirección General de Vivienda.

1. En el momento en el que se constituya el Instituto Canario de la Vivienda, la Dirección General de Vivienda de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias quedará suprimida, y las unidades administrativas a ella adscritas, con sus medios materiales y personales, pasarán a integrarse de forma automática en el Instituto Canario de la Vivienda.

Esas unidades administrativas quedarán adscritas funcionalmente a la Dirección del Instituto Ca-

nario de la Vivienda, correspondiendo al Consejo de Dirección acordar su encaje en la estructura administrativa del mismo, de acuerdo con su relación de puestos de trabajo.

2. Los funcionarios y demás personal de la Dirección General de Vivienda, una vez suprimida, continuarán a todos los efectos en la misma situación administrativa o laboral que tuvieran.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- Inicio de actividades del Instituto Canario de la Vivienda y apoyo de la Consejería competente en materia de vivienda.

Igualmente, una vez constituido el Instituto Canario de la Vivienda, la Secretaría General Técnica de la Consejería competente en materia de vivienda seguirá desempeñando, con carácter provisional, hasta el nombramiento del Secretario del Instituto, las funciones que, en la actualidad, tiene encomendadas en materia de vivienda.

Segunda.- Comisión de Vivienda.

Hasta tanto se constituya la Comisión de Vivienda, con la composición y funciones a que se refiere el artículo 24 de la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias, la Comisión de Vivienda se seguirá rigiendo por lo dispuesto en el Decreto 194/1994, de 30 de septiembre, por el que se regula el procedimiento de adjudicación de viviendas promovidas por la Comunidad Autónoma de Canarias en régimen de alquiler.

Tercera.- Presupuesto.

1. Por la Consejería competente en materia de hacienda se realizarán en la sección presupuestaria correspondiente las adaptaciones técnicas y las transferencias de crédito precisas para la ejecución y cumplimiento de este mandato, de conformidad con lo previsto en la normativa vigente.

2. La Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias se encargará de la gestión de la Contabilidad del Instituto Canario de la Vivienda, en los términos señalados en el artículo 91 de la Ley de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, Ley 7/1984, de 11 de diciembre, y de rendir las cuentas y la documentación preceptiva a la Audiencia de Cuentas hasta que se dote de los medios adecuados a la Dirección del citado Instituto para poder asumir esas funciones sin detrimento del servicio.

Cuarta.- Contratación y patrimonio.

1. El Instituto Canario de la Vivienda quedará subrogado en la totalidad de bienes, derechos y obligaciones de la Dirección General de Vivienda, sin perjuicio de lo dispuesto en la Disposición Adicional Séptima de la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias.

2. La Consejería competente en materia de vivienda elevará al Gobierno, en el plazo de un año, una propuesta para el traspaso efectivo al Instituto Canario de la Vivienda de los bienes que, de acuerdo con el artículo 18.2 de la Ley de Vivienda de Canarias, forman parte de su patrimonio propio.

Hasta tanto este traspaso se produzca, los órganos competentes del Instituto Canario de la Vivienda ejercerán con respecto a esos bienes las mismas funciones y facultades que, hasta ahora, correspondían a la Dirección General de Vivienda, de acuerdo con lo prevenido por el artículo 20 de la Ley 8/1987, de 28 de abril, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Canarias, sin cambio de su calificación jurídica.

3. La obligación de elaborar el inventario de los bienes que forman el patrimonio propio queda demorada hasta el primer ejercicio siguiente a aquel en que se produzca el traspaso efectivo de los bienes a que se refiere el anterior apartado.

Quinta.- Expedientes en curso de tramitación.

1. Los expedientes iniciados antes de la entrada en vigor de la Ley de Vivienda de Canarias, cualquiera que sea el ámbito material a que se refieran, se continuarán tramitando y resolviendo conforme a la legislación vigente, en el momento de su iniciación, por el órgano de la Administración Pública que estuviera ejerciendo la competencia.

2. Los expedientes en los que fuera competente la Dirección General de Vivienda, una vez suprimida, pasarán a ser tramitados y resueltos por el órgano correspondiente del Instituto Canario de la Vivienda sin necesidad de declaración o trámite administrativo alguno.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única.- Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango se opongán a lo dispuesto en el presente Decreto. No obstante, los artículos 20 y 21 del Decreto 161/1996, de 4 de julio, que delimitan las competencias de la Dirección General

de Vivienda de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, seguirán vigentes hasta la constitución del Instituto Canario de la Vivienda.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Elaboración y aprobación de los Estatutos del Instituto Canario de la Vivienda.

En el plazo de seis meses a partir de su constitución, el Instituto Canario de la Vivienda elaborará sus estatutos, que serán aprobados con carácter provisional y elevados al Gobierno de Canarias, para su aprobación definitiva, por el Consejero competente en materia de vivienda.

Segunda.- Adaptación del Reglamento Orgánico de la Consejería competente en materia de vivienda.

En el momento en que se constituya el Instituto Canario de la Vivienda, los Consejeros competentes en materia de vivienda y de organización de los servicios administrativos elevarán a la consideración del Gobierno de Canarias un proyecto de Decreto de aprobación del Reglamento Orgánico de la Consejería competente en materia de vivienda, que refleje la nueva estructura administrativa de dicho Departamento.

Tercera.- Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de enero de 2004.

EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
p.s., LA VICEPRESIDENTA
DEL GOBIERNO
(Decreto 20/2004, de 19 de enero,
del Presidente),
María del Mar Julios Reyes.

EL CONSEJERO DE INFRAESTRUCTURAS,
TRANSPORTES Y VIVIENDA,
Antonio Ángel Castro Cordobez.

LA CONSEJERA DE
PRESIDENCIA Y JUSTICIA,
M^a Australia Navarro de Paz.

A N E X O

NORMAS PROVISIONALES DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO CANARIO DE LA VIVIENDA

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto.

Es objeto de las presentes normas regular, con carácter provisional, hasta la aprobación de los correspondientes Estatutos, la organización, el funcionamiento y el régimen jurídico, patrimonial, presupuestario y de personal del Instituto Canario de la Vivienda, creado por la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias.

Artículo 2.- Naturaleza y finalidad.

1. El Instituto Canario de la Vivienda es un organismo autónomo de carácter administrativo, que tiene por objeto la gestión de las competencias en materia de vivienda atribuidas a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

2. El Instituto Canario de la Vivienda tiene personalidad jurídica propia, plena capacidad de obrar, patrimonio propio y autonomía funcional para el ejercicio de sus competencias, con los instrumentos de derecho público y privado previstos en la Ley de Vivienda de Canarias y, en su caso, los propios de su naturaleza.

3. El Instituto Canario de la Vivienda podrá asumir, mediante convenio, la gestión de las competencias de los cabildos insulares en materia de vivienda.

Artículo 3.- Sede.

El Instituto Canario de la Vivienda tendrá su sede en la misma isla que la tenga la Consejería de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias competente en materia de vivienda.

Artículo 4.- Competencias y funciones.

El Instituto Canario de la Vivienda ejercerá las competencias y funciones previstas en la Ley de Vivienda de Canarias en los términos siguientes:

a) Promover la construcción y la adquisición de viviendas sujetas a protección pública.

b) Formar el parque público de viviendas propio, o en su caso insular, y gestionarlo y administrarlo por sí mismo o por cualquier medio de gestión admitido en derecho.

c) Tramitar y resolver dentro de las disponibilidades presupuestarias las solicitudes de ayudas públicas de los promotores, constructores y adquirentes y adjudicatarios de suelo y viviendas sujetas a protección pública, así como su modificación, revisión y revocación, en los términos y mediante los procedimientos previstos en la legislación vigente.

d) Llevar a cabo el control y la calificación, provisional y definitiva, dentro de los objetivos del Plan de Vivienda, de la construcción, uso y disposición de las viviendas con protección pública.

e) Adjudicar las viviendas protegidas de promoción pública de su titularidad.

f) Proponer la aprobación y modificación, en su caso, de disposiciones generales en materia de suelo, edificación y vivienda.

g) Elaborar y proponer la aprobación del proyecto del Plan de Vivienda y los proyectos de desarrollo de los mismos, en los términos de la Ley de Vivienda de Canarias y de estas normas provisionales.

h) Ejercer la policía de viviendas a través de los medios previstos en la legislación vigente, en su caso.

i) Constituir un patrimonio del suelo propio, destinado a la construcción de viviendas protegidas, formando inventario del mismo, que mantendrá actualizado.

j) Realizar estudios e informes para el análisis cuantitativo y cualitativo de las necesidades de la vivienda y suelo en las islas; y proponer a las Administraciones públicas de Canarias la adopción de medidas para su atención.

k) Ejercer la intervención administrativa sobre los negocios jurídicos que versen sobre viviendas sujetas a protección pública, incluyendo el ejercicio de los derechos de adquisición preferente de tanteo y retracto.

l) Prestar apoyo a los cabildos insulares en su función de coordinación de la participación municipal en la gestión del parque público de vivienda, cuando aquéllos la soliciten, y en los términos que con ellos se convengan.

m) Llevar a cabo, por sí o mediante los oportunos convenios con los ayuntamientos o con sus en-

tes instrumentales, la conservación, rehabilitación y mejora del patrimonio inmobiliario residencial.

n) Ejercer cualquier otra función ejecutiva que, en materia de vivienda, le encomiende el Gobierno de Canarias o cualquiera de las Administraciones públicas canarias.

CAPÍTULO II

ORGANIZACIÓN

Artículo 5.- Órganos.

El Instituto Canario de la Vivienda se organiza en los siguientes órganos:

1. Básicos:

a) El Presidente.

b) El Consejo de Dirección.

c) El Director.

d) El Secretario.

2. De participación y consulta: la Comisión de Vivienda.

Artículo 6.- El Presidente.

1. El Presidente del Instituto Canario de la Vivienda tendrá las siguientes funciones:

a) Ostentar la representación oficial del Instituto Canario de la Vivienda.

b) Convocar y presidir las sesiones del Pleno y de la Comisión ejecutiva del Consejo de Dirección, configurar los órdenes del día respectivos y dirimir los empates con su voto de calidad.

c) Declarar la urgencia de las sesiones.

d) Visar las actas de las sesiones del Pleno y de la Comisión ejecutiva del Consejo de Dirección.

e) Visar las certificaciones de los acuerdos de dichos órganos que expida el Secretario.

f) Proponer al Consejo la designación de Secretario del Instituto Canario de la Vivienda.

g) Resolver los procedimientos disciplinarios por falta muy grave que afecte al personal laboral de la Administración Pública de la Comunidad

Autónoma de Canarias cuando corresponda el despido del trabajador.

h) Suscribir todos los acuerdos del Consejo de Dirección, así como los convenios de colaboración con otras entidades previa autorización del Consejo.

i) Encomendar al Servicio Jurídico del Gobierno de Canarias el ejercicio de acciones judiciales.

j) Conceder ayudas y subvenciones en los términos de la legislación vigente.

k) Acordar la transmisión de suelo destinado a la promoción y construcción de viviendas protegidas.

l) Acordar la alteración de la calificación jurídica de los bienes y, en especial, la declaración de alienabilidad previa a la venta o cesión gratuita de los bienes que formen su patrimonio.

m) Aprobar el anteproyecto de la relación de puestos de trabajo del personal del Instituto Canario de la Vivienda, dando cuenta posteriormente al Consejo de Dirección.

2. El Presidente del Instituto Canario de la Vivienda, en su condición de Consejero, será el competente para trasladar, en su caso, al Gobierno de Canarias las propuestas que los órganos del Instituto Canario de la Vivienda formulen de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 7.- Composición del Consejo de Dirección.

1. El Consejo de Dirección está formado por:

a) El Presidente, que será el Consejero del Gobierno de Canarias competente en materia de vivienda.

b) El Vicepresidente, que será nombrado por el Gobierno de Canarias, a propuesta del Consejero competente en materia de vivienda.

c) Vocales:

- El Director del Instituto Canario de la Vivienda, que será nombrado y cesado por el Gobierno de Canarias a propuesta del Consejero competente en materia de vivienda.

- Ocho, nombrados por el Gobierno de Canarias, a propuesta del Consejero competente en materia de vivienda, entre altos cargos o personal técnico superior de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, de los que cinco deberán

pertenecer a las Consejerías competentes en materia de vivienda o de suelo, uno a la Consejería competente en materia de economía, uno a la competente en materia de hacienda y otro a la Consejería competente en materia de asuntos sociales.

- Siete, uno por cada cabildo insular, designados por cada corporación.

- Cuatro, en representación de los ayuntamientos, nombrados por el Gobierno de Canarias, a propuesta de la asociación más representativa de los municipios canarios. De estos representantes, dos corresponderán a municipios con población superior a cien mil habitantes.

d) El Secretario, que será el Secretario del Instituto.

2. Se designará un número igual de vocales suplentes que de titulares, de idéntica extracción y condición, así como un Vicepresidente y un Secretario sustitutos.

Artículo 8.- Funciones del Consejo de Dirección.

1. El Consejo de Dirección es el órgano de gobierno, dirección y gestión del Instituto Canario de la Vivienda.

2. El Consejo ostenta las siguientes funciones:

A) En materia de organización y régimen jurídico:

a) Aprobar provisionalmente los Estatutos y sus modificaciones.

b) Designar el Secretario, a propuesta del Presidente del Instituto Canario de la Vivienda.

c) Aprobar el anteproyecto de presupuesto del Instituto Canario de la Vivienda.

d) La aprobación de la memoria anual de gestión, el balance, las cuentas y el inventario del Instituto Canario de la Vivienda, a propuesta del Director.

e) Aprobar los modos de gestión indirecta del Instituto Canario de la Vivienda.

f) Actuar como órgano de contratación.

g) Resolver los procedimientos de responsabilidad patrimonial.

h) Acordar la revisión de oficio de los actos nulos y la declaración de lesividad de los anulables.

i) Acordar la imposición de sanciones por infracciones muy graves de las previstas en la Ley de Vivienda de Canarias.

B) En materia de vivienda y suelo:

a) La aprobación del anteproyecto del Plan de Vivienda, previo informe de la Comisión de Vivienda.

b) Proponer al Gobierno de Canarias, a través del Consejero competente en materia de vivienda, la aprobación de normas reglamentarias en materia de vivienda, sobre edificación, seguridad, higiene, habitabilidad, diseño y calidad y protección del consumidor y usuario de las viviendas, así como la cuantía de los precios de venta y renta de las viviendas protegidas.

c) Proponer criterios generales sobre afectación y desafectación de suelo para viviendas protegidas.

d) Facilitar el apoyo a los cabildos insulares en su función de coordinación de la intervención municipal en la gestión del parque público de viviendas.

e) Resolver las modificaciones presupuestarias referidas al Fondo Canario de Vivienda, de acuerdo con lo que dispone la Ley de Vivienda de Canarias y, anualmente, las leyes de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Canarias.

C) En materia de gestión patrimonial:

a) Formular propuestas sobre la política de suelo destinado a vivienda protegida.

b) Acordar los actos de disposición, enajenación, cesión y gravamen de los bienes inmuebles de su patrimonio de cuantía superior a 300.000 euros, con la autorización previa del Gobierno de Canarias cuando se trate de enajenaciones de las que superen 3.005.060,52 euros; y dando cuenta al Parlamento de Canarias, a través del Gobierno, en el caso de cesiones gratuitas, excepto cuando el cesionario sea una empresa vinculada o dependiente del Instituto Canario de la Vivienda.

c) Autorizar, a propuesta del Presidente del Instituto, y previa solicitud del ayuntamiento correspondiente, los convenios a que se refiere el artículo 6.2 de la Ley de Vivienda de Canarias.

Artículo 9.- El Director.

1. El Director del Instituto Canario de la Vivienda, con rango de Director General, ejercerá las siguientes funciones:

A) En materia de organización y régimen jurídico:

a) Ejecutar los acuerdos del Consejo de Dirección.

b) Desempeñar la jefatura superior del personal, sin perjuicio de las facultades que corresponden al Secretario.

c) Confeccionar el anteproyecto del presupuesto del Instituto Canario de la Vivienda y proponer su aprobación al Consejo de Dirección.

d) Ejecutar el presupuesto del Instituto Canario de la Vivienda.

e) Elaborar la liquidación del presupuesto y elevarla al Consejo de Dirección.

f) Confeccionar el balance y la cuenta anual, y elevarlas al Consejo de Dirección para su aprobación.

g) Elaborar la memoria anual de actividades y proponer su aprobación al Consejo de Dirección.

h) Proponer al Consejo de Dirección la resolución de las modificaciones presupuestarias referidas al Fondo Canario de Vivienda, de acuerdo con lo que dispone la Ley de Vivienda de Canarias y, anualmente, las leyes de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Canarias. Asimismo proponer a la Consejería competente en materia de hacienda, a través del Consejero competente en materia de vivienda, el resto de las modificaciones presupuestarias en materia de vivienda.

i) Autorizar los gastos propios del Instituto Canario de la Vivienda y la ordenación de pagos, salvo la competencia del Gobierno y dentro de los límites legalmente establecidos.

j) Elaborar el anteproyecto de relación de puestos de trabajo del Instituto Canario de la Vivienda.

k) Dictar instrucciones y órdenes de servicio para la organización y el funcionamiento de los servicios administrativos del Instituto Canario de la Vivienda.

l) Proponer al Presidente la celebración de convenios.

m) Presidir la Comisión de Vivienda.

n) Proponer al Consejo de Dirección la aprobación del inventario de bienes, y, una vez autorizado por dicho Consejo, remitirlo a la Consejería del

Gobierno de Canarias competente en materia de vivienda.

o) Proponer al Presidente la concesión de ayudas y subvenciones en los términos de la legislación vigente.

p) Dirigir e inspeccionar los centros, establecimientos, servicios y dependencias del Instituto Canario de la Vivienda.

q) Coordinar la ejecución de los planes, programas y actividades de los órganos de gestión del Instituto Canario de la Vivienda.

r) Proponer al Presidente asuntos para la inclusión en los órdenes del día del Pleno y la Comisión Ejecutiva del Consejo de Dirección y preparar, asistido por el Secretario, la documentación que se refiera a los asuntos que se deban conocer por aquellos órganos.

s) La ordenación general de pagos del Instituto Canario de la Vivienda.

t) La elaboración del Plan de disposición de fondos de la Tesorería del Instituto Canario de la Vivienda.

u) La dirección y gestión de los servicios de depósito para la situación de todos los fondos y valores que se presten a favor del Instituto Canario de la Vivienda.

v) La autorización para la apertura y control de todas las cuentas de situación de fondos del Instituto Canario de la Vivienda en el Banco de España y entidades de crédito.

B) En materia de vivienda y suelo:

a) Otorgar la calificación de viviendas protegidas, dentro de los objetivos anuales establecidos en el Plan de Vivienda, a las que cumplan los requisitos legales y reglamentarios para ello.

b) Tramitar y resolver los expedientes de solicitud de financiación cualificada y no cualificada, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6.1.j) de las presentes normas provisionales.

c) Incoar y tramitar los expedientes sancionadores que deba resolver el Instituto, dando cuenta al Consejo de Dirección cuando en el acuerdo de iniciación la correspondiente acción u omisión se califique como muy grave.

d) Resolver los expedientes sancionadores por infracciones graves y leves, de acuerdo con lo previsto por la Ley de Vivienda de Canarias.

e) Declarar la caducidad de los expedientes sancionadores en los que el Director sea el órgano competente para imponer sanción, y proponer dicha declaración de caducidad al Consejo de Dirección cuando sea éste el órgano competente para sancionar.

f) Ordenar la iniciación del procedimiento de apremio cuando proceda.

g) Suscribir las escrituras públicas de suelo, con autorización previa del Presidente.

h) Autorizar enajenaciones de viviendas protegidas, así como las subrogaciones que se puedan producir en las mismas.

i) Descalificar las viviendas protegidas.

j) Iniciar los expedientes de reintegro de las ayudas y subvenciones concedidas en materia de viviendas protegidas.

k) Autorizar el ejercicio, en las viviendas protegidas, de una profesión, oficio o pequeña industria por sus titulares, en este último caso, previo informe de la Consejería de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias competente en materia de industria, sin perjuicio de las demás licencias y autorizaciones que sean preceptivas.

l) Informar al Consejo sobre la adecuación de los Planes insulares de ordenación a la Ley de Vivienda de Canarias, en particular acerca de las determinaciones sobre viviendas protegidas y sobre la calificación de municipios de preferente localización de aquéllas.

m) Informar al Consejo acerca de la necesidad de modificación de los usos del destino residencial para vivienda protegida, con ocasión de la alteración mediante modificación o revisión del planeamiento municipal.

n) Resolver sobre la autorización provisional para suministro de agua y energía para consumo doméstico en inmuebles destinados a vivienda permanente.

o) Prórroga para la iniciación o ejecución de obras de viviendas protegidas.

C) En materia de gestión patrimonial:

a) La administración y gestión del patrimonio, y acordar los actos de disposición, enajenación, cesión y gravamen de los bienes inmuebles de su patrimonio de cuantía de hasta 300.000 euros, sien-

do necesaria la autorización del Presidente en los casos en que el acto de disposición, enajenación, cesión y gravamen se refiera a varios inmuebles de una misma promoción.

b) Adjudicar las viviendas protegidas de promoción pública de titularidad del Instituto Canario de la Vivienda, previo el informe de la Comisión de Vivienda, y realizar todas las actuaciones previas que, salvo las reservadas a otros órganos, vayan encaminadas a dicha adjudicación.

c) Acordar los actos de disposición de bienes muebles, dando cuenta al Consejo de Dirección.

d) Resolver en el ejercicio de las potestades del Instituto Canario de la Vivienda sobre las viviendas protegidas, incluidos los actos de desahucio y de ejecución forzosa, dando cuenta al Consejo de Dirección.

e) Tramitar, previa encomienda, los expedientes expropiatorios en los que el Instituto Canario de la Vivienda ostente la condición de beneficiario.

f) Acordar el ejercicio de los derechos de adquisición preferente, tanteo y retracto en nombre del Instituto Canario de la Vivienda, dando cuenta al Consejo de Dirección.

g) Autorizar la desocupación temporal de las viviendas protegidas.

2. Además de las anteriores, el Director ejercerá cuantas facultades le delegue el Presidente y el Consejo de Dirección, así como cuantas otras funciones, competencia del Instituto Canario de la Vivienda, no vengán atribuidas por las normas a otros órganos.

3. El Director ejercerá todas sus funciones bajo la dirección y de acuerdo con las instrucciones del Presidente del Instituto Canario de la Vivienda.

Artículo 10.- El Secretario.

1. El Secretario será designado por el Consejo de Dirección, a propuesta del Presidente del Instituto, de entre el personal técnico superior de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

2. El Secretario actuará de acuerdo con las instrucciones del Director del Instituto, del que dependerá jerárquicamente, y ejercerá las siguientes funciones:

A) En materia de gestión administrativa:

a) La elaboración de los proyectos, planes y programas del Instituto Canario de la Vivienda, integrando las iniciativas de los distintos órganos.

b) La formación, mantenimiento y actualización del inventario patrimonial.

c) La formación y mantenimiento del archivo general.

d) La instrucción de los expedientes de recursos que se interpongan contra actos de los distintos órganos del Instituto Canario de la Vivienda y elaborar la propuesta de resolución correspondiente.

e) Incoar los expedientes de responsabilidad patrimonial y de revisión de oficio.

f) Tramitar los expedientes de contratación y los convenios.

g) Llevar el Registro de Entidades colaboradoras en materia de viviendas protegidas, su coordinación con la Administración General del Estado y el ejercicio de las funciones de control que de las inscripciones derivan.

B) En materia de asistencia a los órganos básicos del Instituto Canario de la Vivienda:

a) Asesoramiento jurídico.

b) Elaborar las compilaciones y refundiciones de normativa en materia de vivienda.

c) Tramitar las iniciativas parlamentarias y las quejas formuladas ante el Diputado del Común.

d) Realizar informes y estudios, así como elaborar y tramitar proyectos normativos, en materia de vivienda.

e) Dar soporte estadístico y documental a las actuaciones del Instituto Canario de la Vivienda.

f) Publicaciones.

g) Apoyo informático.

h) Ordenar la publicación de los actos y acuerdos de los órganos del Instituto Canario de la Vivienda que lo requieran.

C) En materia presupuestaria:

a) Preparar la documentación del anteproyecto de presupuesto, la liquidación del mismo, la ges-

ción económica y presupuestaria del Instituto Canario de la Vivienda.

b) Preparar las propuestas de modificaciones presupuestarias.

c) Realizar el seguimiento y evaluación de los programas de gastos.

d) Colaborar con el Director en la elaboración de la documentación relativa a la memoria y cuenta anual del Instituto Canario de la Vivienda.

e) Gestionar la tesorería y tramitar la ordenación de pagos.

f) Habilitación de pagos.

g) Supervisión de los expedientes administrativos de contenido económico.

3. En materia de personal, siguiendo las directrices del Director del Instituto Canario de la Vivienda:

a) Elaborar la documentación relativa a la relación de puestos de trabajo, integrando las propuestas de los demás órganos.

b) Formalizar las tomas de posesión y cese de los funcionarios del Instituto Canario de la Vivienda.

c) Resolver sobre las comisiones de servicio y adscripciones provisionales que no excedan del ámbito del Instituto Canario de la Vivienda.

d) Incoar los procedimientos disciplinarios por faltas graves y muy graves, y resolverlos cuando las sanciones no impliquen separación del servicio de funcionarios o despido de trabajadores.

e) Reconocimiento de trienios.

f) Declarar la consolidación de grados personales de los funcionarios.

g) Ejercer la inspección del personal.

h) Vacaciones, permisos y licencias.

i) Reconocimiento de indemnizaciones por razón del servicio.

j) Resolver cuantas incidencias se refieran al personal laboral.

k) Elaboración y gestión de nóminas.

l) Cualquier otra función en materia de personal no atribuida a otro órgano del Instituto Canario de la Vivienda.

4. Como miembro de órganos colegiados del Instituto, las funciones que la legislación de procedimiento administrativo común asigna al secretario de los mismos.

5. Cuantas funciones le deleguen los demás órganos del Instituto Canario de la Vivienda.

Artículo 11.- La Comisión de Vivienda.

1. La Comisión de Vivienda es el órgano de participación y consulta del Instituto Canario de la Vivienda.

2. La Comisión estará formada por los siguientes miembros:

a) El Presidente, que lo será el Director del Instituto Canario de la Vivienda.

b) Vocales:

- Cuatro en representación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, designados por el Gobierno de Canarias, a propuesta del Consejero competente en materia de vivienda, entre altos cargos o personal técnico superior, de los cuales dos corresponderán a las Consejerías competentes en materia de vivienda o suelo, uno a la Consejería competente en materia de economía y hacienda y uno a la Consejería competente en materia de asuntos sociales.

- Dos en representación de los cabildos insulares, designados por el Presidente del Instituto, a propuesta de la Federación Canaria de Islas, entre miembros de las respectivas corporaciones insulares o personal técnico superior de los cabildos.

- Dos alcaldes o concejales, designados por el Presidente del Instituto, a propuesta de la asociación de municipios más representativa.

- Un representante del Colegio Oficial de Arquitectos de Canarias.

- Un representante de los Colegios de Aparejadores y de Arquitectos Técnicos de Canarias.

- Un representante de los promotores y otro de los constructores, designados por el Presidente del Instituto, a propuesta, respectivamente, de las asociaciones empresariales más representativas de ca-

da sector en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

- Un representante de los consumidores y usuarios, designado por el Presidente del Instituto, a propuesta de la organización más representativa de los consumidores y usuarios en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

- Dos representantes de los sindicatos, designados por el Presidente del Instituto, a propuesta de las organizaciones sindicales más representativas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

- Un representante designado por el Presidente del Instituto, entre agentes sociales que desarrollen actividades vinculadas con la vivienda.

c) Actuará como Vicepresidente uno de los vocales en representación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, que será designado por el Presidente del Instituto.

d) El Secretario será el que lo sea del Instituto Canario de la Vivienda.

3. Son funciones de la Comisión:

a) Promover y canalizar iniciativas y estudios de la situación de la vivienda en Canarias, en particular el chabolismo, la infravivienda y los problemas de la autoconstrucción.

b) Informar el proyecto del Plan de Vivienda y los proyectos de programas de vivienda.

c) Informar sobre las prioridades de actuación, criterios de selección y adjudicación de viviendas con protección pública.

d) Informar sobre la adjudicación de las promociones públicas de viviendas.

e) Informar sobre todas aquellas materias que los órganos del Instituto Canario de la Vivienda sometan a su consideración.

Artículo 12.- Oficinas insulares de vivienda.

En las islas donde no exista un Consorcio Insular de Vivienda, se constituirá una Oficina Insular de Vivienda, dependiente funcionalmente del Instituto Canario de la Vivienda e integrada orgánicamente en el correspondiente cabildo insular, con funciones de ventanilla única en las relaciones de los ciudadanos con el citado Instituto.

CAPÍTULO III

RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO

Artículo 13.- Pleno y Comisión Ejecutiva.

1. El Consejo de Dirección funcionará en Pleno y en Comisión Ejecutiva.

2. El Pleno estará formado por todos los miembros que componen el Consejo de Dirección.

3. La Comisión Ejecutiva estará formada por los siguientes miembros:

- El Presidente.

- El Vicepresidente.

- El Director del Instituto Canario de la Vivienda.

- Dos representantes del Gobierno de Canarias, designados por éste de entre sus representantes en el Pleno del Consejo de Dirección pertenecientes a las Consejerías competentes en materia de vivienda y de hacienda.

- Tres representantes designados por los cabildos insulares, elegidos por los vocales representantes de los cabildos insulares en el Pleno del Consejo de Dirección.

- Dos representantes de los vocales que representan a los ayuntamientos, elegidos por los vocales representantes de la asociación más representativa de los municipios canarios en el Pleno del Consejo de Dirección, uno de los cuales, al menos, será de los municipios de más de cien mil habitantes.

El Secretario de la Comisión Ejecutiva será el Secretario del Instituto Canario de la Vivienda.

Artículo 14.- Competencias del Pleno y de la Comisión Ejecutiva del Consejo de Dirección.

1. El Pleno del Consejo de Dirección ejercerá las competencias que le atribuye la Ley de Vivienda de Canarias y las presentes normas provisionales.

2. En particular, previa propuesta de la Comisión Ejecutiva, el Pleno ejercerá las competencias relacionadas en el artículo 8.2.A).a), c) y d), 8.2.B).a) y c) y 8.2.C).b) de las presentes normas.

3. La Comisión Ejecutiva ejercerá todas aquellas competencias y funciones que la Ley de Vivienda de Canarias y las presentes normas no atribuyan expresamente al Pleno del Consejo de Dirección.

4. La Comisión ejecutiva podrá delegar competencias en el Director del Instituto Canario de la Vivienda en las condiciones establecidas por la legislación de procedimiento administrativo común.

Artículo 15.- Quórum de constitución y adopción de acuerdos.

1. Para que puedan constituirse y actuar el Pleno y la Comisión Ejecutiva, así como la Comisión de Vivienda, se precisa de la asistencia de su Presidente respectivo o Vicepresidente, Director y Secretario, o de quienes los sustituyan, y de, al menos, la mitad de sus miembros que comprenda, a su vez, la mitad de los representantes del Gobierno de Canarias.

2. Si en primera convocatoria no existiese el quórum señalado se entenderá automáticamente convocada la sesión en segunda convocatoria media hora después de la primera con la tercera parte de sus miembros, siendo necesaria, en todo caso, la presencia del Presidente o Vicepresidente y del Secretario, así como la del Director del Instituto, o de quienes les sustituyan.

3. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de votos. En caso de empate, el voto del Presidente será dirimente.

Artículo 16.- Convocatoria y orden del día.

1. La convocatoria a los miembros del Pleno y de la Comisión Ejecutiva del Consejo de Dirección y a los de la Comisión de Vivienda, será notificada por el Secretario, de orden del Presidente del respectivo órgano, con una antelación mínima de tres días hábiles al señalado para la sesión; excepto cuando el Presidente declare la urgencia, en que la notificación se practicará con veinticuatro horas de antelación.

2. Junto con la convocatoria se remitirá el orden del día confeccionado por el Presidente, auxiliado por el Secretario y el Director, que podrá incorporar las propuestas hechas por los miembros del Pleno y de la Comisión Ejecutiva.

3. Para ser tenidas en cuenta, tales propuestas deberán haber sido presentadas en el Registro del Instituto Canario de la Vivienda con una antelación mínima de ocho días a aquel que se señale para la celebración de la sesión, acompañadas de una memoria explicativa.

Artículo 17.- Régimen de sesiones.

1. El Pleno del Consejo de Dirección celebrará sesión ordinaria, al menos, dos veces al año.

2. La Comisión Ejecutiva lo hará, al menos, una vez cada trimestre.

3. Uno y otro órgano podrá celebrar sesiones extraordinarias cuando lo estime oportuno el Presidente por propia iniciativa o cuando lo solicite la tercera parte de los miembros respectivos.

Artículo 18.- Sesiones preceptivas.

1. Dentro del primer semestre de cada ejercicio, el Director someterá al Pleno del Consejo de Dirección la aprobación de la memoria de gestión, el inventario, la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior, el balance y la cuenta anual.

2. El Director someterá al Pleno del Consejo de Dirección el borrador de anteproyecto de presupuesto del Instituto Canario de la Vivienda con la antelación necesaria para que, conforme a la normativa aplicable, pueda ser integrado por la Consejería competente en materia de hacienda de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias en el anteproyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias.

3. La Comisión de Vivienda se reunirá, al menos, una vez al año y, cada vez que le sea solicitado un informe, con la antelación necesaria a la fecha de expiración del plazo para su emisión.

Artículo 19.- Actas.

El Secretario del Instituto Canario de la Vivienda extenderá acta de cada sesión de los órganos colegiados en que intervenga, que podrá ser aprobada en la misma o en la sesión siguiente.

Artículo 20.- Certificaciones.

1. De los acuerdos que consten en el acta, el Secretario expedirá las certificaciones que sean solicitadas, con el visto bueno del Presidente.

2. Si el acta no estuviere aprobada se hará constar esta circunstancia expresamente en la certificación.

Artículo 21.- Suplencias y sustituciones.

1. El Presidente será sustituido, en caso de vacante, por el Consejero del Gobierno de Canarias

que se encuentre asumiendo las funciones del Departamento de vivienda, por designación del Presidente del Gobierno.

2. En los casos de ausencia, enfermedad u otra causa legal, el Presidente será sustituido por el Vicepresidente del Consejo de Dirección o, en su defecto, por la persona que designe de entre los miembros del Consejo de Dirección.

3. Los miembros vocales y el Secretario del Consejo de Dirección serán sustituidos por los respectivos suplentes.

4. El Director podrá ser sustituido por quien determine el Presidente de entre los Jefes de las unidades administrativas de que se compone el Instituto Canario de la Vivienda.

Artículo 22.- Participación de promotores y consumidores y usuarios de viviendas protegidas.

1. En las sesiones del Consejo de Dirección, en Pleno o en Comisión Ejecutiva, cuando hubiera de tratarse asuntos que afecten directamente a los intereses de los promotores, consumidores y usuarios de viviendas protegidas, el Presidente podrá invitar a las asociaciones u organizaciones más representativas correspondientes, a fin de que con anterioridad al inicio de la deliberación puedan ser oídas por todos los miembros del Consejo.

2. Sus intervenciones constarán en acta que será notificada al Director del Instituto Canario de la Vivienda cuando proceda a efectos de la gestión oportuna.

Artículo 23.- Órganos colegiados.

Para lo no previsto por estas normas y, en su caso, en el reglamento interno del Instituto Canario de la Vivienda, sus órganos colegiados ajustarán su funcionamiento a las normas que sobre aquéllos prevé la legislación vigente de procedimiento administrativo común.

CAPÍTULO IV

RÉGIMEN JURÍDICO

Artículo 24.- Capacidad.

El Instituto Canario de la Vivienda tiene plena capacidad para adquirir, poseer, reivindicar y enajenar toda clase de bienes, obligarse, celebrar contratos, ejercer acciones y excepciones e interponer recur-

sos, siempre que tales actos se realicen para el cumplimiento de los fines que constituyan su objeto.

Artículo 25.- Potestades.

Para el cumplimiento de sus funciones el Instituto Canario de la Vivienda ostenta todas las potestades reconocidas por el ordenamiento jurídico, excepto la expropiatoria, de acuerdo con la legislación vigente.

Artículo 26.- Beneficios y exenciones.

1. En el ejercicio de sus funciones, el Instituto Canario de la Vivienda goza de los beneficios, exenciones y franquicias de cualquier naturaleza que la legislación atribuya a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

2. El Instituto Canario de la Vivienda tiene la condición de beneficiario a efectos de la expropiación forzosa llevada a cabo por las Administraciones públicas de Canarias para la ejecución de los planes y programas de vivienda, cuyos expedientes podrá tramitar, previa encomienda de aquéllas, sin que dicha encomienda suponga, en ningún caso, la atribución de la potestad expropiatoria.

Artículo 27.- Sujeción a derecho público.

El Instituto Canario de la Vivienda se regirá por las normas jurídico-administrativas en sus relaciones con los promotores, constructores, adquirentes, arrendatarios y usuarios de viviendas protegidas, cuando aquellas relaciones traigan causa del ejercicio de sus competencias.

Artículo 28.- Contratación.

En materia de contratación, el Instituto Canario de la Vivienda queda sujeto a la legislación de contratos de las Administraciones públicas.

Artículo 29.- Recursos administrativos.

1. Los actos administrativos del Consejo de Dirección ponen fin a la vía administrativa.

Asimismo, pondrán fin a la vía administrativa los actos administrativos del Presidente del Instituto Canario de la Vivienda.

2. Los actos administrativos del Director no agotan la vía administrativa, siendo recurribles en alzada ante el Presidente del Instituto.

3. Los actos administrativos del Secretario en materia de personal ponen fin a la vía administrativa. Los restantes actos son recurribles en alzada ante el Presidente del Instituto.

Artículo 30.- Responsabilidad patrimonial.

La responsabilidad patrimonial del Instituto Canario de la Vivienda se regirá por lo dispuesto en la legislación de procedimiento administrativo común.

Artículo 31.- Modos de gestión.

Para la gestión de sus funciones el Instituto Canario de la Vivienda podrá utilizar cuantos modos de gestión estén legalmente admitidos, incluyendo conciertos, contratos y convenios con otras entidades públicas o privadas, en tanto no estén en juego potestades que impliquen ejercicio de autoridad, que ejercerá siempre por gestión directa.

Artículo 32.- Asistencia jurídica.

Corresponde al Servicio Jurídico del Gobierno de Canarias la asistencia jurídica del Instituto Canario de la Vivienda y su representación y defensa en juicio, cuando así resulte del Reglamento de organización y funcionamiento de ese Servicio.

CAPÍTULO V

PATRIMONIO Y RECURSOS ECONÓMICOS

Artículo 33.- Patrimonio.

1. El Instituto Canario de la Vivienda tiene un patrimonio propio, separado del de las Administraciones públicas integrantes del mismo y formado por los bienes y derechos que adquiera por cualquier título y del que forman parte los que, de acuerdo con la Ley, le atribuya la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. A tal efecto, forman parte de su patrimonio, por atribución directa de la Ley de Vivienda de Canarias, todas las viviendas protegidas con todos sus elementos anexos, como locales, garajes y todos los inmuebles destinados a ese uso de titularidad de la Comunidad Autónoma.

2. El Instituto Canario de la Vivienda contará, en régimen de adscripción, con cuantos bienes sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, de acuerdo con lo previsto por la legislación de patrimonio de la Comunidad Autónoma de Ca-

nasias y, en caso de ser adscritos por los cabildos o ayuntamientos insulares, según lo establecido en la legislación de régimen local.

Artículo 34.- Actos de disposición.

1. El Instituto Canario de la Vivienda, a través del Consejo de Dirección, dispondrá libremente de los bienes que integran su patrimonio, en orden a su enajenación, cesión y gravamen, y los administrará a través de su Director, con sujeción a lo dispuesto por la Ley de Vivienda de Canarias.

2. La disposición y administración de los bienes adscritos o cedidos por las Administraciones públicas canarias, en particular por aquellas representadas en sus órganos de dirección, se hará en los términos que, en cada caso, se convenga con ellas.

3. La adquisición, administración, disposición, gravamen y enajenación de los bienes muebles se regirá, provisionalmente, hasta que se aprueben los Estatutos del Instituto, por la legislación de patrimonio de la Comunidad Autónoma de Canarias, correspondiendo al Director del Instituto Canario de la Vivienda todas las facultades que dicha normativa encomienda a los distintos órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Artículo 35.- Inventario.

1. El Secretario formará y mantendrá actualizado el inventario de todos los bienes y derechos del patrimonio del Instituto Canario de la Vivienda, tanto propios como adscritos o cedidos, con excepción de los de carácter fungible.

2. El inventario se revisará anualmente con referencia al 31 de diciembre y se someterá a la aprobación del Consejo de Dirección.

3. El inventario se remitirá anualmente a la Consejería de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias competente en materia de patrimonio, a los efectos de su incorporación al Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Canarias.

4. A los efectos del anterior apartado y de acuerdo con la legislación autonómica de patrimonio, quedan excluidos de esa incorporación al Inventario General los bienes que formen parte de su patrimonio, tales como las viviendas protegidas, con sus anexos, y el suelo afectado a ese uso, adquiridos con la finalidad de devolverlos al tráfico jurídico patrimonial en cumplimiento de los fines propios del

Instituto Canario de la Vivienda, así como los adquiridos para garantizar la rentabilidad de las reservas que deban ser constituidas en cumplimiento de la legislación aplicable.

Artículo 36.- Aceptación de cesiones gratuitas de suelo.

1. En los acuerdos que el Presidente del Instituto adopte sobre aceptación de cesiones gratuitas de suelo para uso residencial, hechas por cualquier Administración Pública competente o por sociedades mercantiles de su titularidad que tengan por objeto social la actividad urbanizadora o la promoción de vivienda protegida, deberá constar expresamente la afectación a la construcción de viviendas protegidas.

2. Esta calificación constará, asimismo, en la correspondiente inscripción en el Inventario.

3. La adopción de estos acuerdos, cuando se refiera a cesiones municipales, requiere del cumplimiento previo del procedimiento y garantías previstas por la legislación de régimen local para las cesiones gratuitas de bienes inmuebles, en particular, la comunicación a la autoridad autonómica competente.

Artículo 37.- Ejercicio de derechos de adquisición preferente.

1. El ejercicio de los derechos de adquisición preferente de tanteo y retracto, corresponde al Director del Instituto Canario de la Vivienda, previa autorización del Presidente del Instituto.

2. En el caso de los derechos de tanteo y retracto, el Director acusará recibo de las comunicaciones que exige la Ley de Vivienda de Canarias, siendo la fecha de esta recepción la de inicio del cómputo del plazo legal de tales derechos preferentes.

Artículo 38.- Recursos económicos.

Los medios económicos con los que cuenta el Instituto Canario de la Vivienda son los siguientes:

a) Las consignaciones específicas que tuviere asignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias, especialmente la dotación del Fondo Canario de Vivienda.

b) Las transferencias corrientes o de capital que procedan de las Administraciones o entidades públicas.

c) El importe de las ayudas y subvenciones autonómicas en materia de vivienda, con los intereses correspondientes, que deban reintegrarse como consecuencia de autorizaciones de venta o de descalificaciones de viviendas protegidas.

d) Los préstamos u otras formas de endeudamiento para la realización de su actividad, dentro de los límites que establezcan las leyes anuales de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Canarias.

e) Los bienes y valores que integren su patrimonio, junto con los productos y rentas que obtenga del mismo, en particular el importe de las rentas correspondiente a las viviendas protegidas y otros inmuebles de su titularidad en régimen de alquiler.

f) Los bienes adscritos o cedidos por cualquier Administración Pública.

g) Las donaciones, legados y otras aportaciones de entidades privadas y de particulares.

h) El importe de la ejecución de avales y fianzas correspondientes a los contratos que suscriba.

i) El producto de las multas impuestas en ejercicio de la potestad sancionadora en materia de vivienda.

j) Cualesquiera otros recursos ordinarios o extraordinarios que pueda recibir, incluidos los intereses de las fianzas de los contratos de arrendamiento de fincas urbanas y de los suministros complementarios a las mismas.

CAPÍTULO VI

RÉGIMEN PRESUPUESTARIO, FINANCIERO Y DE CONTROL

Artículo 39.- Régimen económico-financiero.

El régimen económico-financiero del Instituto Canario de la Vivienda será el que corresponda a los organismos autónomos administrativos de la Comunidad Autónoma de Canarias, de acuerdo con la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, con las singularidades recogidas en la Ley de Vivienda de Canarias.

Artículo 40.- Régimen de contabilidad.

El Instituto Canario de la Vivienda está sujeto al régimen de contabilidad pública aplicable a la Ad-

ministración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Artículo 41.- Presupuesto.

1. El presupuesto del Instituto Canario de la Vivienda, una vez aprobado el anteproyecto por el Consejo de Dirección, será elevado al Consejero competente en materia de vivienda, que lo remitirá al Consejero competente en materia de hacienda, para su integración dentro del proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias.

2. El Fondo Canario de la Vivienda forma parte del presupuesto del Instituto Canario de la Vivienda, y está integrado por los recursos asignados por el Estado y la Comunidad Autónoma de Canarias en los convenios plurianuales sobre vivienda y por los recursos propios de la Comunidad Autónoma necesarios para materializar los objetivos del Plan de Vivienda, de acuerdo con las previsiones de la Ley de Vivienda de Canarias, en particular las partidas presupuestarias destinadas a promoción pública de viviendas, rehabilitación de viviendas y promoción privada de viviendas.

3. Junto al Fondo Canario de la Vivienda, el presupuesto del Instituto Canario de la Vivienda incorporará los recursos necesarios para el funcionamiento de sus órganos básicos, de gestión y de participación en orden al desempeño adecuado de las competencias que les corresponden.

Artículo 42.- Ejecución y liquidación del presupuesto.

1. El Instituto Canario de la Vivienda ostenta en relación con la ejecución y liquidación de su presupuesto, además de las funciones que le reserva la Ley de Vivienda de Canarias, las que son propias de los organismos autónomos de acuerdo con el artículo 15 de la Ley de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

2. El reconocimiento, ejecución y cumplimiento de las obligaciones que graven su patrimonio, y la autorización y disposición de los gastos propios, como el reconocimiento de obligaciones y la propuesta de pago, según su presupuesto, corresponde al órgano del Instituto Canario de la Vivienda competente, en cada caso.

Artículo 43.- Tesorería.

1. Integran la Tesorería del Instituto Canario de la Vivienda todos los recursos financieros, sean di-

nero, valores o créditos, tanto por operaciones presupuestarias como extrapresupuestarias, cuyas disponibilidades están sujetas a intervención y a las normas de contabilidad públicas.

2. La Tesorería centralizará los recursos correspondientes al Instituto Canario de la Vivienda, tanto los procedentes de la Comunidad Autónoma de Canarias y, en su caso, de otras Administraciones públicas canarias, como los propios.

Artículo 44.- Cuenta anual.

1. Dentro del primer trimestre de cada ejercicio el Director formulará la cuenta y la liquidación del ejercicio anterior, cerrados al 31 de diciembre, y elevará propuesta de aprobación al Consejo de Dirección.

2. Una vez aprobados, el Presidente dará cuenta al Consejero competente en materia de hacienda del Gobierno de Canarias.

3. El Consejo de Dirección solicitará que los créditos no utilizados del Fondo Canario de la Vivienda se mantengan en el mismo en el ejercicio presupuestario siguiente para su distribución junto con los créditos propios de dicho ejercicio.

Artículo 45.- Intervención y control financiero.

1. Las funciones de intervención y control financiero del Instituto Canario de la Vivienda serán ejercidas por la misma Intervención delegada que tiene la Consejería de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a la que está adscrita el referido Instituto.

2. Los actos de gestión del Fondo Canario de la Vivienda se sujetarán al régimen de fiscalización previa limitada y plena posterior.

3. La fiscalización previa limitada se ceñirá a comprobar los siguientes extremos:

a) Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se pretende contraer.

b) Se entenderá que el crédito es adecuado cuando el gasto se destina a la finalidad específica para la que aquél fue autorizado en el presupuesto.

c) Que las obligaciones o gastos se generan por el órgano competente.

CAPÍTULO VII

RÉGIMEN DE PERSONAL

Artículo 46.- Medios personales.

1. El personal del Instituto Canario de la Vivienda estará integrado por:

a) El personal propio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias que le sea adscrito.

b) El personal propio del Instituto Canario de la Vivienda, en régimen laboral, en su caso.

2. Para el ejercicio de sus funciones, el Instituto Canario de la Vivienda se estructurará en unidades administrativas, configuradas en la relación de puestos de trabajo con las funciones y tareas que se describan en la misma.

3. Las Oficinas Insulares de Vivienda se dotarán con personal que les adscriba el cabildo insular correspondiente y, en su caso, el Instituto Canario de la Vivienda.

Artículo 47.- Adscripciones y contrataciones.

1. El Director del Instituto Canario de la Vivienda es el órgano competente en materia de contratación de personal laboral, sin perjuicio de las competencias que con respecto a la contratación del personal laboral fijo corresponden a la Dirección General de la Función Pública.

2. La adscripción del personal de las Oficinas Insulares de Vivienda se hará por acuerdo del cabildo insular correspondiente, y en su caso por resolución del Presidente del Instituto.

3. La contratación de personal laboral por el Instituto Canario de la Vivienda sólo procederá cuando las necesidades de personal no puedan cubrirse con el personal propio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Artículo 48.- Relación de puestos de trabajo.

El Instituto Canario de la Vivienda tendrá su propia relación de puestos de trabajo, que será aprobada por el Gobierno de Canarias a propuesta conjunta de los Consejeros competentes en mate-

ria de función pública y de hacienda, a iniciativa del propio Instituto Canario de la Vivienda, y previa aprobación inicial por el Presidente del Instituto.

Artículo 49.- Régimen jurídico del personal.

El personal de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias que preste servicio en el Instituto Canario de la Vivienda mantendrá el régimen jurídico al que estuvieran sujetos.

El personal laboral propio estará sometido al Convenio Colectivo Único de Personal Laboral de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

El personal de las Oficinas Insulares de Vivienda mantendrá el régimen jurídico propio de la Administración de procedencia.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- Ejecución del Plan de Vivienda.

La ejecución del Plan de Vivienda corresponderá al Instituto Canario de la Vivienda, sin perjuicio de que, previo convenio en los términos del artículo 5.3 de la Ley de Vivienda de Canarias, pueda ser desarrollada por los cabildos insulares.

Segunda.- Adscripción de empresas públicas.

El Gobierno de Canarias podrá adscribir al Instituto Canario de la Vivienda las empresas públicas autonómicas cuyo objeto social incluya actuaciones en materia de vivienda o suelo, en los términos y con el alcance que, en cada caso, se establezca, subrogándose, en ese caso, el Instituto Canario de la Vivienda en la titularidad que ostenta la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Única.- Ejercicio de competencias de los cabildos insulares.

El Instituto Canario de la Vivienda ejercerá las competencias que se enuncian en el artículo 5.1.a) y b) de la Ley de Vivienda de Canarias mientras no sean asumidas por los cabildos insulares, de acuerdo con lo ordenado por la Disposición Transitoria Sexta de dicha Ley.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

Nombramientos, situaciones e incidencias

Otras Administraciones

Universidad de La Laguna

127 *RESOLUCIÓN de 16 de enero de 2004, por la que se nombra en virtud de concurso a D. Juan Carlos Guerra García, Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento Física Aplicada.*

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión nombrada al efecto de resolver el concurso para la provisión de plaza de los Cuerpos docentes universitarios, convocado por Resolución de 3 de diciembre de 2001 (B.O.E. de 14 de diciembre), y habiéndose acreditado por el candidato propuesto los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 5º del Real Decreto 1.888/1984, de 26 de septiembre (B.O.E. de 26 de octubre), modificado por el Real Decreto 1.427/1986, de 13 de junio (B.O.E. de 11 de julio), este Rectorado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria; en el Real Decreto 898/1985, de 30 de abril (B.O.E. de 19 de junio), y en el artículo 141 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto nombrar a D. Juan Carlos Guerra García, Documento Nacional de Identidad 42.167.483-L, Profesor Titular de Universidad, en el área de conocimiento Física Aplicada, adscrita al Departamento de Física Básica, con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

El presente nombramiento surtirá plenos efectos a partir de su publicación y de la toma de posesión por el interesado.

La Laguna, a 16 de enero de 2004.- El Rector, Ángel M. Gutiérrez Navarro.

128 *RESOLUCIÓN de 16 de enero de 2004, por la que se nombra en virtud de concurso a D. Ricardo Luis Guerrero Lemus, Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento Física Aplicada.*

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión nombrada al efecto de resolver el concurso para la provisión de plaza de los Cuerpos docentes universitarios, convocado por Resolución de 3 de diciembre de 2001 (B.O.E. de 14 de diciembre), y habiéndose acreditado por el candidato propuesto los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 5º del Real Decreto 1.888/1984, de 26 de septiembre (B.O.E. de 26 de octubre), modifi-

cado por el Real Decreto 1.427/1986, de 13 de junio (B.O.E. de 11 de julio), este Rectorado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria; en el Real Decreto 898/1985, de 30 de abril (B.O.E. de 19 de junio), y en el artículo 141 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto nombrar a D. Ricardo Luis Guerrero Lemus, Documento Nacional de Identidad 43.358.363-M, Profesor Titular de Universidad, en el área de conocimiento Física Aplicada, adscrita al Departamento de Física Básica, con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

El presente nombramiento surtirá plenos efectos a partir de su publicación y de la toma de posesión por el interesado.

La Laguna, a 16 de enero de 2004.- El Rector, Ángel M. Gutiérrez Navarro.

129 *RESOLUCIÓN de 16 de enero de 2004, por la que se nombra en virtud de concurso a D. Juan Carlos Pérez Darias, Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento Física Aplicada.*

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión nombrada al efecto de resolver el concurso para la provisión de plaza de los Cuerpos docentes universitarios, convocado por Resolución de 3 de diciembre de 2001 (B.O.E. de 14 de diciembre), y habiéndose acreditado por el candidato propuesto los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 5º del Real Decreto 1.888/1984, de 26 de septiembre (B.O.E. de 26 de octubre), modificado por el Real Decreto 1.427/1986, de 13 de junio (B.O.E. de 11 de julio), este Rectorado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria; en el Real Decreto 898/1985, de 30 de abril (B.O.E. de 19 de junio), y en el artículo 141 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto nombrar a D. Juan Carlos Pérez Darias, Documento Nacional de Identidad 45.441.625-L, Profesor Titular de Universidad, en el área de conocimiento Física Aplicada, adscrita al Departamento de Física Fundamental y Experimental, Electrónica y Sistemas, con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

El presente nombramiento surtirá plenos efectos a partir de su publicación y de la toma de posesión por el interesado.

La Laguna, a 16 de enero de 2004.- El Rector, Ángel M. Gutiérrez Navarro.

130 *RESOLUCIÓN de 16 de enero de 2004, por la que se nombra en virtud de concurso a D. Manuel Jesús Rodríguez Valido, Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento Física Aplicada.*

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión nombrada al efecto de resolver el concurso para la provisión de plaza de los Cuerpos docentes universitarios, convocado por Resolución de 3 de diciembre de 2001 (B.O.E. de 14 de diciembre), y habiéndose acreditado por el candidato propuesto los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 5º del Real Decreto 1.888/1984, de 26 de septiembre (B.O.E. de 26 de octubre), modificado por el Real Decreto 1.427/1986, de 13 de junio (B.O.E. de 11 de julio), este Rectorado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria; en el Real Decreto 898/1985, de 30 de abril (B.O.E. de 19 de junio), y en el artículo 141 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto nombrar a D. Manuel Jesús Rodríguez Valido, Documento Nacional de Identidad 52.840.833-N, Profesor Titular de Universidad, en el área de conocimiento Física Aplicada, adscrita al Departamento de Física Fundamental y Experimental, Electrónica y Sistemas, con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

El presente nombramiento surtirá plenos efectos a partir de su publicación y de la toma de posesión por el interesado.

La Laguna, a 16 de enero de 2004.- El Rector, Ángel M. Gutiérrez Navarro.

131 *RESOLUCIÓN de 16 de enero de 2004, por la que se nombra en virtud de concurso a Dña. Elena Rosa Gámez Armas, Profesora Titular de Universidad en el área de conocimiento Psicología Básica.*

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión nombrada al efecto de resolver el concurso para la provisión de plaza de los Cuerpos docentes universitarios, convocado por Resolución de 3 de diciembre de 2001 (B.O.E. de 14 de diciembre), y habiéndose acreditado por la candidata propuesta los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 5º del Real Decreto 1.888/1984, de 26 de septiembre (B.O.E. de 26 de octubre), modificado por el Real Decreto 1.427/1986, de 13 de junio (B.O.E. de 11 de julio), este Rectorado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria; en el Real Decreto 898/1985, de 30 de abril (B.O.E. de 19 de junio), y en el artículo 141 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto nombrar a Dña. Elena Rosa

Gámez Armas, Documento Nacional de Identidad 43.611.216-L, Profesora Titular de Universidad, en el área de conocimiento Psicología Básica, adscrita al Departamento de Psicología Cognitiva, Social y Organizacional, con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

El presente nombramiento surtirá plenos efectos a partir de su publicación y de la toma de posesión por la interesada.

La Laguna, a 16 de enero de 2004.- El Rector, Ángel M. Gutiérrez Navarro.

Oposiciones y concursos

**Consejería de Educación,
Cultura y Deportes**

132 *Secretaría General Técnica.- Resolución de 20 de enero de 2004, por la que se hacen públicos el lugar, fecha y hora de celebración del primer y segundo ejercicio en las islas de La Palma, El Hierro y La Gomera de las pruebas para la selección de personal laboral que ha de integrar las listas de reserva para la posible contratación temporal, en esta Consejería, por Orden de 21 de abril de 2003.*

Habiéndose publicado la Resolución de esta Secretaría General Técnica, de fecha 1 de diciembre de 2003 (B.O.C. nº 238, de 5.12.03), por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en la Orden de 21 de abril de 2003, procede publicar el lugar, fecha y hora del primer y segundo ejercicios en las islas de La Palma, El Hierro y La Gomera.

En su virtud, esta Secretaría General Técnica

R E S U E L V E:

Primero.- El lugar, fecha y hora del primer y segundo ejercicios en la isla de La Palma:

Primer ejercicio en el C.E.P. La Palma, sito en la Carretera Bajamar, 12, Santa Cruz de La Palma, de las categorías que a continuación se relacionan:

CATEGORÍA	FECHA	HORA
Auxiliar de Servicios Complementarios	28 de enero de 2004	10,00 horas
Ayudante de Cocina	28 de enero de 2004	10,00 horas
Cocinero	28 de enero de 2004	10,00 horas

Segundo ejercicio, en el Instituto de Enseñanza Secundaria Virgen de las Nieves, sito en la Avenida del Carmen, s/n, Santa Cruz de La Palma, de las categorías que a continuación se relacionan:

CATEGORÍA	FECHA	HORA
Auxiliar de Servicios Complementarios	29 de enero de 2004	10,00 horas
Ayudante de Cocina	29 de enero de 2004	10,00 horas
Cocinero	29 de enero de 2004	10,00 horas

Segundo.- El lugar, fecha y hora del primer y segundo ejercicios en la isla de El Hierro:

Primer ejercicio y segundo ejercicio en la Residencia Escolar Valverde, sito en la calle Simón Acosta, 4, Valverde, de las categorías que a continuación se relacionan:

CATEGORÍA	FECHA	HORA
Auxiliar de Servicios Complementarios	3 de febrero de 2004	10,00 horas
Ayudante de Cocina	3 de febrero de 2004	10,00 horas
Cocinero	3 de febrero de 2004	10,00 horas

El segundo ejercicio tendrá lugar inmediatamente después de la finalización del primero en el mismo Centro.

Tercero.- El lugar, fecha y hora del primer y segundo ejercicios en la isla de La Gomera:

Primer ejercicio y segundo ejercicio en el C.E.P. San Sebastián de La Gomera, sito en la Avenida José Aguiar, s/n, San Sebastián de La Gomera, de las categorías que a continuación se relacionan:

CATEGORÍA	FECHA	HORA
Auxiliar de Servicios Complementarios	5 de febrero de 2004	11,00 horas
Ayudante de Cocina	5 de febrero de 2004	11,00 horas
Cocinero	5 de febrero de 2004	11,00 horas

El segundo ejercicio tendrá lugar inmediatamente después de la finalización del primero en el I.E.S. San Sebastián de La Gomera, sito en la calle Fernando Padilla, 1, San Sebastián de La Gomera.

Santa Cruz de Tenerife, a 20 de enero de 2004.- La Secretaria General Técnica, Ángeles Bogas Gálvez.

Consejería de Sanidad

133 *Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Humanos.- Resolución de 19 de enero de 2004, por la que se rectifican*

errores materiales advertidos en la Resolución de 2 de diciembre de 2003, de este Centro Directivo, por la que se convoca proceso selectivo para la contratación temporal en esta Dirección General de un Auxiliar Administrativo, Grupo V (B.O.C. nº 9, de 15.1.04).

Publicada en el Boletín Oficial de Canarias nº 9, de 15 de enero de 2004, la Resolución de 2 de diciembre de 2003 de este Centro Directivo por la que se convoca proceso selectivo para la contratación temporal en la Dirección General de Recursos Humanos de un Auxiliar Administrativo, Grupo V, se han advertido los siguientes errores en el texto remitido para su publicación:

- Error en la numeración de los anexos que se citan en las bases tercera y sexta, apartados 1 y 2, respectivamente.

- Error de omisión de la referencia al anexo IV en la base sexta, apartado 3.

- Error en la descripción del modo de efectuar el ingreso y justificación del abono de los derechos de examen, reflejado en la base tercera, apartados 1 y 4.

- Error en el texto de los anexos III y IV referidos al modelo de solicitud y currículum vitae, que se publican de forma incompleta.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, es preciso proceder a la rectificación de los errores materiales descritos.

Dado que las citadas correcciones afectan tanto al modelo de solicitud como al abono y justificación de las tasas, procede otorgar un nuevo plazo de presentación de solicitudes de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

En virtud de las competencias que legal y reglamentariamente tengo atribuidas,

R E S U E L V O:

Primero.- Rectificar los errores materiales advertidos en la Resolución señalada en el antecedente expositivo del presente acto, en los siguientes términos:

a) En la base tercera, apartado 1, primer párrafo, página 578 del Boletín Oficial de Canarias, donde dice:

“1. Quienes deseen participar en el proceso selectivo deberán presentar solicitud ajustada al modelo que se inserta como anexo II, ...”.

Debe decir:

“1. Quienes deseen participar en el proceso selectivo deberán presentar solicitud ajustada al modelo que se inserta como anexo III, ...”.

b) En la base tercera, apartado 1, séptimo párrafo, página 578 del Boletín Oficial de Canarias, donde dice:

“Ejemplares 1 y 2 del abono de tasas de los derechos de examen.”

Debe decir:

“Ejemplar justificativo del abono de tasas de los derechos de examen.”

c) En la base tercera, apartado 4, párrafos quinto, sexto, séptimo y octavo, página 579 del Boletín Oficial de Canarias, donde dice:

“Abonados los derechos de examen, la oficina bancaria donde se realice el ingreso, sellará y fechará los cuatro ejemplares de que consta el modelo de solicitud, conservando el ejemplar número 4 y devolviendo los restantes al interesado.

Los ejemplares números 1 y 2 de las solicitudes (Ejemplares para la Administración), se presentarán en los lugares establecidos en el apartado tercero de esta base.

El ejemplar número 3 quedará en poder del interesado y le servirá de justificante. En todos los ejemplares deberá figurar el sello de la entidad bancaria (acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen).

En el supuesto de que el abono de las tasas se efectúe en otra entidad bancaria distinta de las señaladas en esta base, o en caso de que la solicitud no fuera sellada por la entidad correspondiente, para acreditar el pago de las tasas se aportará, junto con la solicitud, original del comprobante de dicho ingreso, en el que se hará constar el nombre y apellidos del aspirante, y categoría y especialidad a la que se opta.”

Debe decir:

“Para acreditar el pago de las tasas se aportará, junto con la solicitud, original del comprobante de dicho ingreso, en el que se hará constar el nombre y apellidos y D.N.I. del aspirante, y categoría a la que se opta.”

d) En la base sexta, apartado 2, párrafo primero, página 580 del Boletín Oficial de Canarias, donde dice:

“Consistirá en dos pruebas, ambas de carácter eliminatorio, y relacionadas con el temario que figura como anexo III de esta convocatoria.”

Debe decir:

“Consistirá en dos pruebas, ambas de carácter eliminatorio, y relacionadas con el temario que figura como anexo II de esta convocatoria.”

e) En la base sexta, apartado 3, párrafo primero, página 580 del Boletín Oficial de Canarias, donde dice:

“Los aspirantes que superen la fase de oposición serán requeridos por el Tribunal Calificador para que, en el plazo de tres días, a partir de la publicación de los resultados de dicha fase, presenten los documentos originales, acreditativos de los méritos que quieran hacer valer en esta segunda fase, o fotocopia compulsada de los mismos. Sólo se valorarán ...”.

Debe decir:

“Los aspirantes que superen la fase de oposición serán requeridos por el Tribunal Calificador para que, en el plazo de tres días, a partir de la publicación de los resultados de dicha fase, presenten los documentos originales, acreditativos de los méritos que quieran hacer valer en esta segunda fase, o fotocopia compulsada de los mismos, ajustado al modelo que se inserta como anexo IV. Sólo se valorarán ...”.

f) En cuanto a los anexos III y IV, se publican de forma incompleta, por lo que se inserta en anexo a esta Resolución la corrección de los mismos.

Segundo.- Otorgar un nuevo plazo de presentación de solicitudes de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 19 de enero de 2004.-
La Directora General de Recursos Humanos, María del Carmen Aguirre Colongues.

A N E X O

A N E X O III

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCESO SELECTIVO

Nombre y apellidos
 D.N.I., fecha de nacimiento, domicilio
, localidad
 provincia, código postal, teléfono

EXPONE:

Que habiéndose convocado por Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Canario de la Salud, de fecha (B.O.C. nº..... de) pruebas selectivas para la contratación de personal laboral temporal en la categoría que más adelante se especifica, solicita participar en dicho procedimiento selectivo:

CATEGORÍA: Auxiliar Administrativo.

LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA: Las Palmas de Gran Canaria.

Al mismo tiempo, declara bajo su responsabilidad que:

- Reúne los requisitos exigidos en la convocatoria para participar en las pruebas selectivas.
- No padece enfermedad o defecto físico que le impida el desempeño de las funciones del puesto de trabajo.
- No ha sido separado del servicio en ninguna de las Administraciones Públicas, ni ha sido inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- No siendo español, no está sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública.

En, a de de 200... .

(firma del/de la interesado/a)

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS.
 SERVICIO CANARIO DE LA SALUD.
 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

A N E X O I V

CURRÍCULUM VITAE

Nombre y apellidos
D.N.I., fecha de nacimiento, domicilio
....., localidad
provincia , código postal , teléfono

Datos laborales:

(Enumerar los puestos desempeñados en la Administración Pública en la misma categoría profesional a la que se con-
cursa, así como en distintas categorías y en el sector privado en la misma categoría.)

Cursos realizados:

(Tipo, contenido, lugar de realización, fecha, nº de horas, impartido por ...).

En , a de de 200...

(firma del/de la interesado/a)

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS.
SERVICIO CANARIO DE LA SALUD.
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

Otras Administraciones

Universidad de La Laguna

134 *RESOLUCIÓN de 2 de enero de 2004, por la que se convocan por el procedimiento de urgencia, plazas de Personal Docente e Investigador de la plantilla de Personal Docente.*

Haciendo uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, se convoca concurso público al objeto de proveer las plazas que figuran en el anexo de esta convocatoria.

Los concursos se regirán por lo dispuesto en el artículo 48 de la citada Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (B.O.E. de 24 de diciembre), Real Decreto 898/1985, de 30 de abril, sobre régimen del profesorado universitario (B.O.E. nº 146, de 12.6.85), Real Decreto 1.086/1989, de 28 de agosto, de retribuciones del profesorado (B.O.E. nº 216, de 9 de septiembre), modificado por Real Decreto 74/2000, de 21 de enero, Decreto 140/2002, de 7 de octubre, sobre régimen de Personal Docente e Investigador contratado y sobre complementos retributivos del profesorado de las Universidades Canarias, artículos 21, 22 y 23 de los Estatutos de esta Universidad, aprobados mediante Decreto 230/2000, de 22 de di-

ciembre (B.O.C. de 29.12.00) y por el Reglamento de Contratación de Profesores Ayudantes Doctores, Profesores Colaboradores, Profesores Contratados Doctores, Profesores Asociados y Ayudantes de la Universidad de La Laguna (B.O.C. de 31.7.02), así como por la legislación laboral que resulte de aplicación.

1. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

1.1. Para participar a plazas con categoría de Profesor Asociado que se relacionan en el anexo, se deberá estar en posesión del título de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero, excepto en aquellas áreas de conocimiento en las que legal o reglamentariamente es suficiente el título de Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico. Las plazas tendrán dedicación a tiempo parcial. Asimismo, conforme a lo señalado en el artículo 6 del Decreto 140/2002, de 7 de octubre (B.O.C. de 18 de octubre), deberán acreditar el ejercicio de una actividad profesional fuera de la Universidad, con una antigüedad de al menos dos años.

2. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A APORTAR

2.1. Los interesados en concurrir al presente concurso deberán presentar en el Registro General de la Universidad de La Laguna (calle Molinos de Agua, s/n, La Laguna) o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, solicitud debidamente cumplimentada para cada plaza a la que se opte, que se facilitará en dicho Registro y en la dirección de Internet de esta Universidad: www.ull.es/infor_general/rrhh_pdi.htm, junto con los documentos que acrediten reunir los requisitos establecidos para la participación en este concurso.

Los candidatos deberán presentar, junto con la instancia:

1. Certificación académica oficial, acreditativa de las calificaciones obtenidas en las asignaturas cursadas para la obtención de su titulación. En caso de títulos obtenidos en el extranjero, éstos deberán ir acompañados de una fotocopia de la homologación del Ministerio de Educación y Cultura español.

2. Documento que acredite el ejercicio de actividad profesional fuera de la Universidad:

Si ejerce por cuenta propia, cualquiera de los siguientes documentos:

- Certificado actualizado de vida laboral expedido por la Tesorería de la Seguridad Social.

- Certificado actualizado del período de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, indicando el epígrafe y la actividad correspondiente.

Si se ejerce por cuenta ajena, cualquiera de los siguientes documentos:

- Certificado actualizado de vida laboral expedido por la Tesorería de la Seguridad Social.

- Certificado actualizado del organismo o empresa donde presta o ha prestado servicios, en el que se haga constar su duración y el tipo de actividad realizada.

El ejercicio de actividad profesional fuera de la Universidad deberá mantenerse el último día del plazo de presentación de solicitudes y en el momento de la firma del contrato. Quienes no cumplan este requisito serán excluidos del presente proceso selectivo.

3. Justificación documental de los méritos que consideren oportunos.

2.2. Los documentos se presentarán en copia simple, pudiendo ser requeridos los concursantes, en cualquier momento, si se considera oportuno, para la comprobación de la autenticidad de los mismos por la Comisión de Valoración. En todo caso, el candidato que obtenga la plaza deberá compulsar los documentos en el momento de la formalización del contrato de profesor.

2.3. Para cualquier información, los interesados deberán dirigirse al Servicio de Recursos Humanos de la Universidad de La Laguna, teléfono (922) 319490, de 9 a 13,30 horas, correo electrónico: concurso@ull.es, o a la dirección de Internet: www.ull.es/infor_general/rrhh_pdi.htm.

3. PLAZO DE PRESENTACIÓN

3.1. El plazo de presentación de solicitudes será de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias.

3.2. Los requisitos exigidos para concursar y los méritos alegados deberán cumplirse con anterioridad a la fecha de terminación del plazo para presentar las solicitudes.

4. VALORACIÓN DE LOS CONCURSANTES Y PROPUESTA DE CONTRATACIÓN

4.1. Los méritos alegados por los candidatos serán valorados conforme al baremo marco de la Universidad de La Laguna conjuntamente con el baremo específico de cada Departamento, si lo hubiera.

4.2. En el plazo de 5 días posteriores al de finalización del plazo de presentación de solicitudes se publicará relación de admitidos y excluidos. Los concursantes excluidos dispondrán de 5 días para subsanar los defectos detectados, a falta de lo cual se entenderá que renuncian a concursar.

4.3. Las propuestas de adjudicación de plazas elevadas por los Departamentos se harán públicas en el tablón de anuncios del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado. En el plazo de 5 días a partir de dicha publicación los interesados podrán interponer reclamación contra la misma.

4.4. Las adjudicaciones de las plazas serán resueltas por la Comisión Delegada de Ordenación Académica, Profesorado y Alumnos. Las resoluciones de la misma se notificarán a los interesados en la forma y plazo establecido por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999.

5. FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS

5.1. El contrato a que se refiere la presente convocatoria tiene carácter laboral y una duración determinada, pudiendo renovarse y está regulado por el artículo 53 y Disposición Final Segunda de la Ley Orgánica de Universidades, Decreto 140/2002, de 7 de octubre, el artículo 15.b) del Estatuto de los Trabajadores y el artículo 3 del Real Decreto 2.720/1998, de 18 de diciembre.

5.2. La formalización del contrato de Profesor Asociado en régimen de dedicación a tiempo parcial se condiciona a la autorización de compatibilidad.

6. NORMA FINAL

Contra la presente Resolución y cuantos actos administrativos se deriven de la misma podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y en la forma establecida por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

La Laguna, a 2 de enero de 2004.- El Rector, Ángel M. Gutiérrez Navarro.

ANEXO

DEPARTAMENTO	REFERENCIA	CATEGORÍA, DEDICACIÓN (*) DURACIÓN DEL CONTRATO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	CENTRO	ACTIVIDADES A REALIZAR
ESTADÍSTICA, INVESTIGACIÓN OPERATIVA Y COMPUTACIÓN	NDF0447/03	AUTP (6 H) La duración del contrato será hasta tanto se incorpore a la plaza la titular de la misma de la situación de Maternidad	"Estadística e Investigativa Operativa"	Centros con Docencia del Área de Conocimiento	Docencia en Bioestadística (Lcdo. en Biología). Estadística Experimental (Lcdo. en Farmacia). Métodos Estadísticos en Ingeniería (E.I.T. en Obras Públicas, especialidad Hidrología)
QUÍMICA FÍSICA	NDF1017/03	AUTP (6 H) La duración del contrato será hasta tanto se incorpore a la plaza la titular de la situación de Maternidad	"Química Física"	Facultad de Química Ingeniería Facultad de Farmacia	Clases Teóricas y Prácticas
QUÍMICA ORGÁNICA	NDF1146/03	AUTP (6 H) La duración del contrato será hasta tanto se incorpore a la plaza la titular de la situación de Maternidad	"Química Orgánica"	Facultad de Química Facultad de Biología Facultad de Farmacia	Docencia en las asignaturas de las que es responsable el Departamento
ECONOMÍA Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS	NDC0015/03	AUTP (6 H) La duración del contrato será hasta tanto se incorpore a la plaza la titular de la situación de Maternidad	"Organización de Empresas"	E.T.S. de Ingeniería Informática Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales	Docencia de Organización de Empresas y Técnicas de Organización y Gestión Empresarial.
INGENIERÍA MARÍTIMA	NDC0309/03	AUTP (6 H) La duración del contrato será hasta tanto se incorpore a la plaza la titular de la misma.	"Construcciones Navales"	Centro Superior de Náutica y Estudios del Mar	Docencia en el área de Construcciones Navales

135 *RESOLUCIÓN de 2 de enero de 2004, por la que se convocan plazas de Personal Docente e Investigador, Profesor Asociado, Profesor Ayudante Doctor, Ayudante, Profesor Contratado Doctor y Colaborador, en la plantilla de Personal Docente.*

Haciendo uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, se convoca concurso público al objeto de proveer las plazas que figuran en el anexo de esta convocatoria.

Los concursos se regirán por lo dispuesto en el artículo 48 de la citada Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (B.O.E. de 24 de diciembre), Real Decreto 898/1985, de 30 de abril, sobre régimen del profesorado universitario (B.O.E. nº 146, de 12.6.85), Real Decreto 1.086/1989, de 28 de agosto, de retribuciones del profesorado (B.O.E. nº 216, de 9 de septiembre), modificado por Real Decreto 74/2000, de 21 de enero; Decreto 140/2002, de 7 de octubre, sobre régimen de Personal Docente e Investigador contratado y sobre complementos retributivos del profesorado de las Universidades Canarias; Decreto 140/2002, de 7 de octubre; artículos 21, 22 y 23 de los Estatutos de esta Universidad, aprobados mediante Decreto 230/2000, de 22 de diciembre (B.O.C. de 29.12.00) y por el Reglamento de Contratación de Profesores Ayudantes Doctores, Profesores Colaboradores, Profesores Contratados Doctores, Profesores Asociados y Ayudantes de la Universidad de La Laguna (B.O.C. de 31.7.02), así como por la legislación laboral que resulte de aplicación.

1. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

1.1. Para participar en las plazas que se relacionan en el anexo, se deberá estar en posesión del título de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero, excepto en aquellas áreas de conocimiento en las que legal o reglamentariamente es suficiente el título de Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico. Asimismo, conforme a lo señalado en el artículo 6 del Decreto 140/2002, de 7 de octubre (B.O.C. de 18 de octubre), quienes concurren a plazas de Profesor Asociado deberán acreditar el ejercicio de una actividad profesional fuera de la Universidad, con una antigüedad de al menos dos años.

1.2. Para participar a plazas de Ayudantes, que se relacionan en el anexo, se requiere la acreditación de haber superado todas las materias de estudio que se determinen según los criterios a que hace referencia el artículo 38 de la Ley Orgánica de Universidades. La contratación será con dedicación a tiempo completo salvo para la plaza de Colaborador que será con dedicación a tiempo parcial de 6 horas. Para las plazas de Ayudante Doctor y Profesor Contratado Doctor se deberán poseer los requisitos establecidos en

los artículos 50 y 52, respectivamente, de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (B.O.E. de 24 de diciembre).

2. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A APORTAR

2.1. Los interesados en concurrir al presente concurso deberán presentar en el Registro General de la Universidad de La Laguna (calle Molinos de Agua, s/n, La Laguna) o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, solicitud debidamente cumplimentada para cada plaza a la que se opte, que se facilitará en dicho Registro y en la dirección de Internet de esta Universidad (http://www.ull.es/infor_general/rrhh_convocatorias.htm), junto con los documentos que acrediten reunir los requisitos establecidos para la participación en este concurso, según la categoría de la plaza.

Los candidatos deberán presentar, junto con la instancia:

2.1.1. Certificación académica oficial, acreditativa de las calificaciones obtenidas en las asignaturas cursadas para la obtención de su titulación. En caso de títulos obtenidos en el extranjero, éstos deberán ir acompañados de una fotocopia de la homologación del Ministerio de Educación y Cultura español.

2.1.2. Los requisitos específicos de participación según la categoría de la plaza son:

2.1.2.1. Profesor Asociado de Universidad:

Documento actualizado que acredite el ejercicio de actividad profesional fuera de la Universidad:

Si ejerce por cuenta propia, cualquiera de los siguientes documentos:

- Certificado actualizado de vida laboral expedido por la Tesorería de la Seguridad Social.

- Certificado actualizado del período de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, indicando el epígrafe y la actividad correspondiente.

Si se ejerce por cuenta ajena, cualquiera de los siguientes documentos:

- Certificado actualizado de vida laboral expedido por la Tesorería de la Seguridad Social.

- Certificado actualizado del organismo o empresa donde presta o ha prestado servicios, en el que se haga constar su duración y el tipo de actividad realizada.

2.1.2.2. Ayudante:

Documento que acredite haber superado todas las materias de estudio que se determinen en el artículo 38 de la Ley Orgánica de Universidades.

2.1.2.3. Profesor Ayudante Doctor:

- Título de Doctor.

- Documento acreditativo de que, durante al menos dos años, no han tenido relación contractual, estatutaria o como becario en la Universidad de La Laguna, acreditando haber realizado durante este período tareas docentes y/o investigadoras no vinculadas a la misma.

- Documento acreditativo de la evaluación positiva de su actividad por parte de la ANECA o de la Agencia Canaria de Evaluación y Acreditación de la Calidad Universitaria.

2.1.2.4. Profesor Contratado Doctor:

- Documento acreditativo de estar en posesión del título de Doctor.

- Documento que acredite al menos tres años de actividad docente e investigadora, o prioritariamente investigadora, postdoctoral y evaluación positiva de dicha actividad por parte de la ANECA o de la Agencia Canaria de Evaluación y Acreditación de la Calidad Universitaria.

2.1.3. Justificación documental de los méritos que consideren oportunos.

2.2. Los documentos se presentarán en copia simple, pudiendo ser requeridos los concursantes, en cualquier momento, si se considera oportuno, para la comprobación de la autenticidad de los mismos por las Comisiones de Valoración. En todo caso, el candidato que obtenga la plaza deberá compulsar los documentos en el momento de la formalización del contrato de profesor.

2.3. Para cualquier información, los interesados deberán dirigirse al Servicio de Recursos Humanos de la Universidad de La Laguna, teléfono (922) 319490, de 9 a 13,30 horas, correo electrónico: concurso@ull.es, o a la dirección de Internet: http://www.ull.es/infor_general/rrhh_convocatorias.htm.

3. PLAZO DE PRESENTACIÓN

3.1. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles contados a partir de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias.

3.2. Los requisitos exigidos para concursar y los méritos alegados deberán cumplirse con anterioridad a la fecha de terminación del plazo para presentar las solicitudes.

4. VALORACIÓN DE LOS CONCURSANTES Y PROPUESTA DE CONTRATACIÓN

4.1. Los méritos alegados por los candidatos serán valorados conforme al baremo marco de la Universidad de La Laguna conjuntamente con el baremo específico de cada Departamento, si lo hubiera.

4.2. En el plazo de 5 días posteriores al de finalización del plazo de presentación de solicitudes se publicará relación de admitidos y excluidos. Los concursantes excluidos dispondrán de diez días para subsanar los defectos detectados, a falta de lo cual se entenderá que renuncian a concursar.

4.3. Las propuestas de adjudicación de la plaza elevada por el Departamento se harán públicas en el tablón de anuncios del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado. En el plazo de 5 días a partir de dicha publicación los interesados podrán interponer reclamación contra la misma.

4.4. La adjudicación de la plaza será resuelta por la Comisión Delegada de Ordenación Académica, Profesorado y Alumnos. La resolución de la misma se notificará a los interesados en la forma y plazo establecido por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999.

5. FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS

5.1. Los contratos a que se refiere la presente convocatoria tienen carácter laboral y están regulados por el artículo 53 y Disposición Final Segunda de la Ley Orgánica de Universidades, Decreto 140/2002, de 7 de octubre, el artículo 15.b) del Estatuto de los Trabajadores y el artículo 3 del Real Decreto 2.720/1998, de 18 de diciembre.

5.2. La formalización del contrato de Profesor Asociado en régimen de dedicación a tiempo parcial se condiciona a la autorización de compatibilidad.

6. NORMA FINAL

6.1. La presente Resolución y cuantos actos administrativos se deriven de la misma podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y en la forma establecida por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

La Laguna, a 2 de enero de 2004.- El Rector, Ángel M. Gutiérrez Navarro.

ANEXO

DEPARTAMENTO	REFERENCIA	CATEGORÍA, DURACIÓN DEL CONTRATO Y DEDICACIÓN (*)	ÁREA DE CONOCIMIENTO	CENTRO	ACTIVIDADES A REALIZAR
FÍSICA BÁSICA	DL1028/03	AUTP 3 H	"Física Aplicada"	Facultad de Matemáticas	Asignatura: Ingeniería y Medio Ambiente. Contenido: Contaminación Atmosférica, de acuíferos y de suelos. Contaminación Acústica. Contaminación Electromagnética. Contaminación Radioactiva. Técnicas de Evaluación de Impacto Ambiental.
ESTADÍSTICA E INVESTIGACIÓN OPERATIVA Y COMPUTACIÓN	DL1029/03	AUTP (6 H)	"Lenguajes y Sistemas Informáticos"	Facultad de Física, Facultad de Matemáticas, E.T.S. de Ingeniería Informática, Facultad de Educación, Facultad de Derecho.	Docencia en Fundamentos de Informática, Estructura de Datos y de la Información (I y II) Ingeniería del Software.
FÍSICA FUNDAMENTAL Y EXPERIMENTAL, ELECTRÓNICA Y SISTEMAS	DL1030/03	AUTP (6 H)	"Ingeniería Mecánica"	E.T.S. de Ingeniería Civil e Industrial	Docencia en Sistemas Mecánicos. Computacional I
	DL1031/03	AYUDANTE (TC)	"Ingeniería de Sistemas y Automática"	E.T.S. de Ingeniería Civil e Industrial	Dispositivos Digitales para la Automatización Industrial, Control y Programación de Robots, Control Inteligente.
	DL1032/03	AYUDANTE (TC)	"Ingeniería de Sistemas y Automática"	E.T.S. de Ingeniería Civil e Industrial	Control y Programación de Robots.
	DL1033/03	AUTP (6 H)	"Ingeniería de Sistemas y Automática"	E.T.S. de Ingeniería Civil e Industrial	Docencia en Regulación Automática, Ingeniería de Control y Control Inteligente.

DEPARTAMENTO	REFERENCIA	CATEGORÍA, DEDICACIÓN (*) Y DURACIÓN DEL CONTRATO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	CENTRO	ACTIVIDADES A REALIZAR
DIDÁCTICA E INVESTIGACIÓN EDUCATIVA	DL1034/03	AYUDANTE (TC)	"Didáctica y Organización Escolar"	Facultad de Educación	Tutoría y Orientación (CCP) Orientación Vocacional en el Currículo Esc. y Tut. (Psicopedagogía). Tutoría y Evaluación (Maestro Esp. Educ. Infantil) Didáctica General (Maestro Esp. Educ. Física)
EDAFOLOGÍA Y GEOLOGÍA	DL1035/03	CONTRATADO DOCTOR (TC)	"Ciencia de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica"	Facultad de Matemáticas Centro Superior de Náutica y Estudios del Mar	Docencia Teórico-Práctica de las asignaturas adscritas al área.
HISTORIA	DL1036/03	AYUDANTE DOCTOR (TC)	"Historia Contemporánea"	Facultad de Geografía e Historia	Docencia en Historia Contemporánea
INGENIERÍA DE LA CONSTRUCCIÓN	DL1037/03	COLABORADOR (6 H)	"Construcciones Arquitectónicas"	Escuela Universitaria Arquitectura Técnica	Docencia Teórico-Práctica en la asignatura de Materiales de Construcción
FÍSICA FUNDAMENTAL Y EXPERIMENTAL, ELECTRÓNICA Y SISTEMAS	DL1038/03	AYUDANTE DOCTOR (TC)	"Tecnología Electrónica"		Tecnología Electrónica, Sistemas Electrónicos Digitales, Electrónica Industrial

136 RESOLUCIÓN de 16 de enero de 2004, por la que se convoca concurso de acceso al Cuerpo de Funcionarios Docentes Universitarios.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 y en la Disposición Transitoria Octava de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (en adelante, LOU) y en el artículo 14 del Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el sistema de habilitación nacional para el acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos (en adelante RDH), este Rectorado ha resuelto convocar a concurso la plaza que se relaciona en el anexo I de la presente Resolución, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.- Este concurso se regirá por lo dispuesto en la LOU, en el RDH y, con carácter supletorio, por lo previsto en la legislación general de funcionarios civiles del Estado.

Segunda.- Para ser admitido a este concurso se requieren los siguientes requisitos generales:

a) Nacionalidad: ser español.

No obstante, podrán participar en idénticas condiciones que los españoles los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

También podrán participar el cónyuge de los españoles, de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de algún Estado, al que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Asimismo, podrán participar en los concursos de acceso convocados, los habilitados de nacionalidad extranjera no comunitaria, cuando se cumplan los requisitos previstos en el apartado 4, del artículo 15 del RDH.

En el momento de presentación de la solicitud de participación en el proceso selectivo, deberá acreditarse la nacionalidad, así como en su caso, el vínculo de parentesco, y el de vivir a expensas, conforme a lo previsto en el artículo 8 del Real Decreto

543/2001, de 18 de mayo, sobre acceso al empleo público de la Administración General del Estado y sus organismos públicos de nacionales de otros Estados a los que es de aplicación el derecho a la libre circulación de trabajadores.

La acreditación de la nacionalidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria, se realizará por medio de los documentos correspondientes, certificados por las autoridades competentes de su país de origen traducidos al español, que será la lengua oficial en la que tendrá lugar el desarrollo de las pruebas.

b) Edad: tener cumplidos los dieciocho años y no haber superado los setenta.

c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración del Estado o de la Administración Autonómica, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

d) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes a profesor de Universidad.

Tercera.- Además de los requisitos generales, los candidatos deberán cumplir con los requisitos específicos que se señalan en el artículo 15 del RDH.

Los requisitos enumerados en las bases segunda y en la presente, deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

Cuarta.- Quienes deseen participar en los concursos de acceso, remitirán la correspondiente solicitud al Rector de la Universidad de La Laguna, por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999, de 13 de enero (en adelante, LRJAP-PAC), en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, mediante ins-

tancia debidamente cumplimentada, según modelo que se acompaña en el anexo II, junto con los siguientes documentos que acrediten que reúnen los requisitos para participar en el presente concurso:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o tarjeta de identidad.

b) Certificaciones en las que se acredite el cumplimiento de los requisitos específicos que señala la base tercera para participar en el concurso de acceso.

Los aspirantes deberán justificar, mediante resguardo original, haber abonado o haber realizado transferencia bancaria a la entidad CajaCanarias, en la cuenta corriente nº 20650067611114000069 la cantidad de 21,60 euros. Cuando el pago de los derechos se efectúe por giro postal o telegráfico, éste se dirigirá a la Caja de la Universidad de La Laguna (calle Molinos de Agua, s/n, 38071-La Laguna, Tenerife), haciendo constar en el talón destinado a la misma los siguientes datos: nombre y apellidos del solicitante, número del Documento Nacional de Identidad e identificación de la plaza a que concursa.

Quinta.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes el Rector dictará una Resolución, en el plazo máximo de quince días hábiles, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. Dicha Resolución, junto con las listas completas de admitidos y excluidos, las cuales indicarán, respecto de estos últimos, la causa de exclusión, se publicará en el tablón de anuncios que el Rectorado tiene designado a tales efectos (calle Molinos de Agua, s/n, 38071-La Laguna, Tenerife), y en la dirección de internet: www.ull.es/infor_general/rrhh_pdi.htm.

Contra dicha Resolución, los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo de diez días, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio, o bien subsanar, en el mismo plazo, el motivo de la exclusión.

Finalizado el plazo de reclamaciones y resueltas las mismas, el Rector dictará Resolución aprobando la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos, que se publicará en la forma anteriormente establecida. Contra esta Resolución se podrá interponer recurso en los términos previstos en el artículo 107 de la LRJAP-PAC.

Sexta.- La composición de la Comisión es la que figura en el anexo III de esta convocatoria.

El nombramiento como miembro de la Comisión de acceso es irrenunciable, salvo cuando concorra

causa justificada que impida su actuación como miembro de la misma. En este caso, la apreciación de la causa alegada corresponderá al Rector, que deberá resolver en el plazo de 10 días, a contar desde la recepción de la renuncia, procediéndose a continuación, en su caso, a nombrar al suplente correspondiente.

En los casos de renuncia justificada, abstención o recusación que impidan la actuación de los miembros de la Comisión titular, éstos serán sustituidos por sus suplentes.

Séptima.- La Comisión deberá constituirse en el plazo de dos meses siguientes a la publicación de la lista definitiva a que se refiere la base quinta. Transcurrido dicho plazo sin que hubiera tenido lugar la constitución, el Presidente será cesado en sus funciones y sustituido con arreglo a la legislación vigente.

La constitución de la Comisión de acceso exigirá la presencia de la totalidad de sus miembros. Los miembros titulares que no concurrieran al citado acto cesarán y serán sustituidos conforme a lo previsto para los casos de renuncia, abstención o recusación.

El Presidente titular de la Comisión convocará a los miembros titulares y en su caso a los suplentes para proceder al acto de constitución de la misma, fijando lugar, fecha y hora. En dicho acto, la Comisión fijará, y antes del acto de presentación de los candidatos, hará públicos los criterios para la valoración del concurso.

Una vez constituida la Comisión, en caso de ausencia del Presidente, éste será sustituido con arreglo al criterio de antigüedad y categoría.

El Presidente de la Comisión, oídos sus miembros, dictará Resolución convocando a todos los candidatos admitidos para realizar el acto de presentación, con señalamiento de día, hora y lugar de su celebración. Ambas Resoluciones se notificarán a sus destinatarios con una antelación mínima de diez días naturales respecto a la fecha del acto para el que sean convocados.

Para que la Comisión pueda actuar válidamente será necesaria la participación de, al menos, tres de sus miembros. Los miembros de la Comisión que estuvieran ausentes en la prueba correspondiente a alguno de los candidatos cesarán en su calidad de miembros de la misma, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran haber incurrido.

Si una vez constituida la Comisión ésta quedara con menos de tres miembros, se procederá al nombramiento de una nueva Comisión por el procedi-

miento establecido anteriormente, sin que puedan incluirse en ésta los miembros que hubieren cesado en su condición.

Octava.- En el acto de presentación, que será público, los concursantes entregarán al Presidente de la Comisión la siguiente documentación: historial académico docente e investigador por sextuplicado, así como un ejemplar de las publicaciones y documentos acreditativos de lo consignado en el mismo.

Igualmente, en dicho acto de presentación se determinará, mediante sorteo, el orden de actuación de los candidatos y se fijarán lugar, fecha y hora del comienzo de las pruebas, todo lo cual se hará público por la Comisión.

Asimismo, se fijará el plazo durante el cual los candidatos podrán examinar la documentación presentada por los demás aspirantes.

La prueba comenzará en el plazo máximo de diez días, a contar desde el siguiente al del acto de presentación.

Novena.- El concurso de acceso será público y se celebrará en el Centro donde tenga su sede el Departamento de Estadística e Investigación Operativa y Computación. Constará de dos pruebas públicas y eliminatorias:

a) La primera prueba consistirá en la presentación oral, con una duración máxima de una hora y discusión con la Comisión, durante un máximo de tres horas, de los méritos e historial académico, docente e investigador del candidato.

b) La segunda prueba consistirá en la presentación oral, con una duración máxima de una hora y discusión con la Comisión, durante un máximo de tres horas, de un proyecto docente e investigador presentado por el candidato. En el proyecto docente se deberá incluir el programa de la materia "Programación Matemática" o "Ampliación de Programación Matemática".

Pasarán a la segunda prueba aquellos candidatos que hayan obtenido al menos tres votos favorables de los miembros de la Comisión.

Finalizada la prueba, cada miembro de la Comisión entregará al Presidente un informe razonado, ajustado a los criterios previamente establecidos por la Comisión, valorando los méritos señalados en el apartado primero de esta base.

Décima.- La Comisión propondrá al Rector, motivadamente y con carácter vinculante, una relación de todos los candidatos que hayan superado las pruebas por orden de preferencia para su nombramiento. La citada propuesta se publicará en el lugar donde se haya celebrado la prueba.

Junto con la propuesta, y en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la finalización de las pruebas, el Secretario de la Comisión deberá entregar en la Secretaría General de la Universidad, toda la documentación relativa a las actuaciones de la Comisión, así como una copia de la documentación entregada por cada candidato, la cual una vez finalizado y firme el proceso del concurso, les podrá ser devuelta si así lo solicitan. Dicha propuesta se hará pública en el tablón de anuncios del Rectorado.

Undécima.- Contra la propuesta de la Comisión de Acceso, los candidatos admitidos al concurso podrán presentar reclamación ante el Rector en el plazo máximo de diez días contados a partir del siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios del Rectorado.

Admitida a trámite la reclamación, se suspenderá el nombramiento hasta su resolución definitiva. No se admitirá la reclamación en el supuesto de que el reclamante hubiese desistido tácitamente del concurso por no haberse presentado a alguna de las pruebas.

Las reclamaciones contra la resolución de la Comisión de Acceso serán resueltas por una Comisión de Reclamaciones constituida por siete Catedráticos de Universidad de diversas áreas de conocimiento con dedicación preferentemente a tiempo completo y amplia experiencia docente e investigadora. Esta Comisión de Reclamaciones será elegida por el Consejo de Gobierno, por mayoría de tres quintos.

Esta Comisión examinará el expediente relativo al concurso, para velar por la igualdad de oportunidades de los candidatos y el respeto a los principios de mérito y capacidad de los mismos, y ratificará o no la propuesta en el plazo máximo de tres meses.

Las resoluciones de la Comisión de Reclamaciones vinculan al Rector, cuyas resoluciones agotan la vía administrativa y serán impugnables directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Duodécima.- En el plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de la publicación, en el tablón de anuncios del Rectorado de la propuesta de la Comisión de Acceso, el candidato propuesto en primer lugar para la provisión de la plaza deberá

presentar en el Registro General de esta Universidad o por cualesquiera de los demás procedimientos señalados en el artículo 38.4 de la LRJAP-PAC los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del D.N.I. o documento equivalente, de ser su nacionalidad distinta de la española.

b) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico ni psíquico que le incapacite para el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

c) Declaración jurada de no haber sido separado de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario, y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la Función Pública. Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.2 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, no haber sido objeto de sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su Estado, el acceso a la función pública.

d) Documentación acreditativa de reunir los requisitos del artículo 5 del RDH.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos de carrera en activo, estarán exentos de justificar tales documentos y requisitos, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditativa de su condición de funcionario y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Decimotercera.- El nombramiento como funcionario docente de carrera, que no podrá exceder de uno, será efectuado por el Rector, después de que el candidato propuesto haya cumplido los requisitos establecidos en la base anterior.

En caso de que el concursante propuesto no presente oportunamente la documentación requerida, el Rector de la Universidad procederá al nombramiento del siguiente concursante en el orden de valoración formulado, una vez presentados los documentos a que se refiere la base duodécima de la presente convocatoria en el plazo que se habilite al efecto.

El nombramiento, que será inscrito en el correspondiente Registro de personal, especificará la

denominación de la plaza: Cuerpo, área de conocimiento y Centro. Dicho nombramiento será publicado en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de Canarias, y comunicado a la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria.

Decimocuarta.- En el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación del nombramiento, el candidato propuesto deberá tomar posesión de su destino, momento en que adquirirá la condición de funcionario docente universitario del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad con los derechos y deberes que le son propios.

La plaza obtenida tras el concurso de acceso deberá desempeñarse al menos durante dos años antes de poder participar en un nuevo concurso a efectos de obtener plaza en otra Universidad.

6. NORMA FINAL

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, y sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que se estime procedente, puede optarse por interponer contra la presente Resolución recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de La Laguna, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no sea resuelto expresamente, o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, conforme a lo previsto en los artículos 116 y 117 de la LRJAP-PAC.

La Laguna, a 16 de enero de 2004.- El Rector, Ángel M. Gutiérrez Navarro.

A N E X O I

Cuerpo: Titulares de Universidad

Área de conocimiento: Estadística e Investigación Operativa.

Departamento al que está adscrita: Estadística e Investigación Operativa y Computación.

Centro: Facultad de Matemáticas.

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en Programación Matemática (Licenciatura en Ciencias Matemáticas) y Ampliación de Programación Matemática (Licenciatura en Ciencia y Técnicas Estadísticas).

Nº de concurso: DF 1543/TU.

ANEXO II

UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Excmo. y Magfco. Sr.:

Convocada a concurso de acceso plaza de Profesorado de los Cuerpos docentes de esa Universidad, solicito ser admitido como aspirante para su provisión:

I. DATOS DE LA PLAZA CONVOCADA A CONCURSO	
Cuerpo Docente de:	
Área de conocimiento:	
Departamento:	
Actividades docentes e investigadores a realizar:	
Fecha de Resolución de convocatoria:	B.O.E.:
Nº de Concurso:	

II. DATOS PERSONALES			
Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	
D.N.I./ Pasaporte	Nacionalidad		
Fecha nacimiento	Localidad	Provincia	
Domicilio		Teléfono	
Municipio	Provincia	Código Postal	
Caso de ser funcionario público de carrera			
Denominación Cuerpo	Organismo	Fecha ingreso	N.R.Personal
Situación	<input type="checkbox"/> Activo	<input type="checkbox"/> Excedente Voluntario	<input type="checkbox"/> Servicios Especiales <input type="checkbox"/> Otras

III. DATOS ACADÉMICOS		
Títulos		Fecha de obtención
Docencia previa:		
Categoría	Período	Organismo
DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA		

El abajo firmante, D./D^a

SOLICITA: Ser admitido al concurso de acceso a la plaza de en el área de conocimiento de comprometiéndose, caso de superarlo, a formular juramento o promesa de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

DECLARA. Que son ciertos cada uno de los datos consignados en esta solicitud, que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria anteriormente referida y todas las necesarias para el acceso a la Función Pública.

En La Laguna, a

EXCMO. SR. RECTOR MAGNIFICO DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

ANEXO III

COMPOSICIONES DE LAS COMISIONES

Titular de Universidad

Área de conocimiento: "Estadística e Investigación Operativa"

Comisión Titular:

Presidente: D. Joaquín Sicilia Rodríguez (CU, Universidad de La Laguna).

Secretario: D. Carlos M. González Alcón (TU, Universidad de La Laguna).

Vocal 1º: D. Vicente Quesada Paloma (CU, Universidad Complutense de Madrid).

Vocal 2º: D. Jesús T. Pastor Ciurana (CU, Universidad Miguel Hernández. Elche).

Vocal 3º: D. Laureano Escudero Bueno (CU, Universidad Miguel Hernández. Elche).

Comisión Suplente:

Presidente: D. Blas Pelegrín Pelegrín (CU, Universidad de Murcia).

Secretario: D. Arturo J. Fernández Rodríguez (TU, Universidad de La Laguna).

Vocal 1º: D. Justo Puerto Albandoz (CU, Universidad de Sevilla).

Vocal 2º: D. Josep Ginebra Molins (TU, Universidad Politécnica de Cataluña).

Vocal 3º: D. José Fernando López Blázquez (TU, Universidad de Sevilla).

137 RESOLUCIÓN de 19 de enero de 2004, por la que se hace pública la composición de las Comisiones que han de resolver concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos docentes universitarios.

De conformidad con lo establecido en el artículo 1º del Real Decreto 1.427/1986, de 23 de junio (B.O.E. de 11 de julio), que modifica el artículo 6º, apartado octavo, del Real Decreto 1.888/1984, de 26 de septiembre (B.O.E. de 26 de octubre), este Rectorado ha dispuesto hacer pública la composición de las Comisiones que han de resolver los concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos docentes universitarios, convocados por Resolución de 3 de diciembre de 2001 (B.O.E. de 14 de diciembre) y que se detallan en el anexo adjunto.

Contra esta Resolución, los interesados podrán presentar reclamación según lo previsto en el artículo 1º del citado Real Decreto 1.427/1986, ante el Rectorado de la Universidad de La Laguna, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Las mencionadas Comisiones deberán constituirse en un plazo no superior a cuatro meses, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

La Laguna, a 19 de enero de 2004.- El Rector, Ángel M. Gutiérrez Navarro.

ANEXO

CUERPO: CATEDRÁTICOS DE UNIVERSIDAD

ÁREA DE CONOCIMIENTO: "FILOLOGÍA LATINA"
(Concurso número DF1402/CU)

Calidad	Nombre y Apellidos	Categoría	Universidad
Presidente titular	D. Juan Gil Fernández	CU	Sevilla
Secretario titular	D. Tomás González Rolán	CU	Complutense de Madrid
Vocal primero titular	D. José Martínez Gazquez	CU	Autónoma de Barcelona
Vocal segundo titular	D. Benjamín García Hernández	CU	Autónoma de Madrid
Vocal tercero titular	D. Enrique Montero Cartelle	CU	Valladolid
Presidente suplente	D. Miguel Rodríguez Pantoja Márquez	CU	Córdoba
Secretario suplente	D. Enrique Otón Sobrino	CU	Complutense de Madrid
Vocal primero suplente	Dª Francisca Moya Baño	CU	Murcia
Vocal segundo suplente	D. Francisco Jorge Pérez Dura	CU	Valencia
Vocal tercero suplente	D. Gregorio Hinojo Andrés	CU	Salamanca

AREA DE CONOCIMIENTO: "FILOSOFÍA"
(Concurso número DF1403/CU)

Calidad	Nombre y Apellidos	Categoría	Universidad
Presidente titular	D. Isaac Álvarez Domínguez	CU	La Laguna
Secretario titular	D. Sergio Sevilla Segura	CU	Valencia (Estudi General)
Vocal primero titular	D. Tomás Mariano Calvo Martínez	CU	Complutense de Madrid
Vocal segundo titular	D. Julián Velarde Lombraña	CU	Oviedo
Vocal tercero titular	D. Jacinto Luis Choza Armenta	CU	Sevilla
Presidente suplente	D. José M ^a Ripalda Crespo	CU	Nacional de Educaci
Secretario suplente	D. Manuel Jiménez Redondo	CU	Valencia
Vocal primero suplente	D. Fernando Fernández-Savater Martín	CU	Complutense de Madrid
Vocal segundo suplente	D. Pedro Gómez García	CU	Granada
Vocal tercero suplente	D. Mariano Eugenio Álvarez Gómez	CU	Salamanca

AREA DE CONOCIMIENTO: "FUNDAMENTOS DE ANÁLISIS ECONÓMICO"
(Concurso número DF1407/CU)

Calidad	Nombre y Apellidos	Categoría	Universidad
Presidente titular	D. Juan Tugores Ques	CU	Barcelona
Secretario titular	D. Antonio Manresa Sánchez	CU	Barcelona
Vocal primero titular	D. Joaquín Manuel Lorences Rodríguez	CU	Oviedo
Vocal segundo titular	D. Jordi Gali Garreta	CU	Pompeu Fabra
Vocal tercero titular	D. Javier Martínez Giralt	CU	Autónoma de Barcelona
Presidente suplente	D. Zenón Jiménez-Ridruejo Ayuso	CU	Valladolid
Secretario suplente	D. Martín Oliva Fures	CU	Rovira i Virgili
Vocal primero suplente	D. Alberto Meixide Vecino	CU	Santiago de Compostela
Vocal segundo suplente	D. Vicente Orts Ríos	CU	Jaume I de Castellón
Vocal tercero suplente	D. Ignacio Gabriel Giménez Raneda	CU	Alicante

ÁREA DE CONOCIMIENTO: "GEOGRAFÍA HUMANA"
(Concurso número DF1408/CU)

Calidad	Nombre y Apellidos	Categoría	Universidad
Presidente titular	D. Eugenio Luis de Burriel de Orueta	CU	Valencia (Estudi General)
Secretario titular	D. Juan Francisco Martínez Ruiz	CU	La Laguna
Vocal primero titular	D. Antonio López Ontiveros	CU	Córdoba
Vocal segundo titular	D. Horacio Capel Sáez	CU	Barcelona
Vocal tercero titular	D. Fernando Manero Miguel	CU	Valladolid
Presidente suplente	D. Vicente Gozálviz Pérez	CU	Alicante
Secretario suplente	D. Juan Romero González	CU	Valencia (Estudi General)
Vocal primero suplente	D. Ricardo M. Méndez Gutiérrez del Valle	CU	Complutense de Madrid
Vocal segundo suplente	D ^a M ^a Carmen Ocaña Ocaña	CU	Málaga
Vocal tercero suplente	D ^a Elena Estalella Boadella	CU	Autónoma de Barcelona

AREA DE CONOCIMIENTO: "INGENIERÍA QUÍMICA"
(Concurso número DF1409/CU)

Calidad	Nombre y Apellidos	Categoría	Universidad
Presidente titular	D. Federico Díaz Rodríguez	CU	La Laguna
Secretario titular	D ^a Andrea Brito Alayón	CU	La Laguna
Vocal primero titular	D. Julio Félix Tijero Miguel	CU	Complutense de Madrid
Vocal segundo titular	D ^a Inmaculada Ortiz Uribe	CU	Cantabria
Vocal tercero titular	D. Ricardo Álvarez Fernández	CU	Oviedo
Presidente suplente	D. Sebastián Delgado Díaz	CU	La Laguna
Secretario suplente	D. Fernando Camacho Rubio	CU	Córdoba
Vocal primero suplente	D. Manuel Bao Iglesias	CU	Santiago de Compostela
Vocal segundo suplente	D. Domingo Cantero Moreno	CU	Cádiz
Vocal tercero suplente	D. Juan José Rodríguez Jiménez	CU	Autónoma de Madrid

AREA DE CONOCIMIENTO: "NUTRICIÓN Y BROMATOLOGÍA"
(Concurso número DF1413/CU)

Calidad	Nombre y Apellidos	Categoría	Universidad
Presidente titular	D ^a M. Esperanza Torija Isasa	CU	Complutense de Madrid
Secretario titular	D ^a Ana María Requejo Marcos	CU	Complutense de Madrid
Vocal primero titular	D. Abel Marine Font	CU	Barcelona
Vocal segundo titular	D. Pablo E. Hernández Cruza	CU	Complutense de Madrid
Vocal tercero titular	D ^a Rosario Martín de Santos	CU	Complutense de Madrid
Presidente suplente	D ^a Carmen Díez Marqués	CU	Complutense de Madrid
Secretario suplente	D ^a Rosaura Farré Rovira	CU	Valencia (Estudi General)
Vocal primero suplente	D ^a M. Carmen Martínez Para	CU	Alcalá de Henares
Vocal segundo suplente	D ^a M. Olga Moreiras Tuni	CU	Complutense de Madrid
Vocal tercero suplente	D. Antonio Herrera Marteache	CU	Zaragoza

ÁREA DE CONOCIMIENTO: "QUÍMICA FÍSICA"
(Concurso número DF1416/CU)

Calidad	Nombre y Apellidos	Categoría	Universidad
Presidente titular	D. Andrés Vivo Serrano	CU	La Laguna
Secretario titular	D. Sergio Javier González González	CU	La Laguna
Vocal primero titular	D. Raquel Navarro Delgado	CU	Nacional de Educación a Distancia
Vocal segundo titular	D. Juan José Iruin Sanz	CU	País Vasco
Vocal tercero titular	D. Juan Manuel Pérez Martínez	CU	Alicante
Presidente suplente	D. Miguel Angel Esteso Díaz	CU	La Laguna
Secretario suplente	D. César Rodríguez Placeres	CU	La Laguna
Vocal primero suplente	D. Armando Riera Compte	CU	Autónoma de Madrid
Vocal segundo suplente	D. José Manuel Sánchez Ruiz	CU	Granada
Vocal tercero suplente	D. Juan Miguel López Fonseca	CU	Oviedo

CUERPO: PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD

ÁREA DE CONOCIMIENTO: "DIDÁCTICA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA"
(Concurso número DF1427/TU)

Calidad	Nombre y Apellidos	Categoría	Universidad
Presidente titular	D. Antonio Mendoza Fillola	CU	Barcelona
Secretario titular	D. Oswaldo Luis Guerra Sánchez	TU	Las Palmas de Gran Canaria
Vocal primero titular	D. Luis Sánchez Corral	CU	Córdoba
Vocal segundo titular	D. Joan Perera Parragón	TU	Barcelona
Vocal tercero titular	D. José Belmonte Serrano	TU	Murcia
Presidente suplente	D. Jaime García Padrino	CU	Complutense de Madrid
Secretario suplente	D. Plácido Bazo Martínez	TU	La Laguna
Vocal primero suplente	D. José Manuel Vez Jeremías	CU	Santiago de Compostela
Vocal segundo suplente	D. Francisco José Cantero Serena	TU	Barcelona
Vocal tercero suplente	D. Manuel Pérez Gutiérrez	TU	Murcia

AREA DE CONOCIMIENTO: "FILOLOGÍA LATINA"
(Concurso número DF1444/TU)

Calidad	Nombre y Apellidos	Categoría	Universidad
Presidente titular	D. Fremiot Hernández González	CU	La Laguna
Secretario titular	D. José Miguel Baños Baños	TU	Complutense de Madrid
Vocal primero titular	D. Jaime Siles Ruiz	CU	Valencia (Estudi General)
Vocal segundo titular	D. José Joaquín Caerols Pérez	TU	Complutense de Madrid
Vocal tercero titular	D. José Ignacio García Armendáriz	TU	Barcelona
Presidente suplente	D. Tomás González Rolán	CU	Complutense de Madrid
Secretario suplente	D. Juan Luis Arcaz Pozo	TU	Complutense de Madrid
Vocal primero suplente	D. Juan Francisco Alcina Rovira	CU	Rovira i Virgili
Vocal segundo suplente	D. Rafael Lázaro Pérez	TU	Almería
Vocal tercero suplente	D. Eva María Castro Caridad	TU	Santiago de Compostela

AREA DE CONOCIMIENTO: "FUNDAMENTOS DE ANÁLISIS ECONÓMICO"
(Concurso número DF1455/TU)

Calidad	Nombre y Apellidos	Categoría	Universidad
Presidente titular	D. Antonio Manresa Sánchez	CU	Barcelona
Secretario titular	D. Eduardo Martínez Budría	TU	La Laguna
Vocal primero titular	D. David Anisi Alameda	CU	Salamanca
Vocal segundo titular	D. José Emilio Bosca Mares	TU	Valencia (Estudi General)
Vocal tercero titular	D ^a Jimena García-Pardo García-Lorenzana	TU	Complutense de Madrid
Presidente suplente	D. Martín Oliva Fures	CU	Rovira i Virgili
Secretario suplente	D. Juan Acosta Ballesteros	CU	La Laguna
Vocal primero suplente	D. Javier Calsamiglia Blancafort	CU	Pompeu Fabra
Vocal segundo suplente	D. Jesús G. Llorente Alvarez	TU	Autónoma de Madrid
Vocal tercero suplente	D. Muriel Casals Couturier	TU	Autónoma de Barcelona

AREA DE CONOCIMIENTO: "INGENIERÍA QUÍMICA"
(Concurso número DF1460/TU)

Calidad	Nombre y Apellidos	Categoría	Universidad
Presidente titular	D. Federico Díaz Rodríguez	CU	La Laguna
Secretario titular	D ^a Andrea Brito Alayón	CU	La Laguna
Vocal primero titular	D. Vicente Flores Luque	CU	Sevilla
Vocal segundo titular	D. José Francisco Mastral Lajusticia	TU	Zaragoza
Vocal tercero titular	D. José Antonio Sánchez Pérez	TU	Almería
Presidente suplente	D. Sebastián Delgado Díaz	CU	La Laguna
Secretario suplente	D. Juan M. Rodríguez Sevilla	TU	La Laguna
Vocal primero suplente	D. Ignacio Gracia Manarillo	CU	Sevilla
Vocal segundo suplente	D. José Manuel Andujar Peral	TU	Almería
Vocal tercero suplente	D. Arnaldo V. Moreno Berto	TU	Jaume I de Castellón

AREA DE CONOCIMIENTO: "NUTRICIÓN Y BROMATOLOGÍA"
(Concurso número DF1468/TU)

Calidad	Nombre y Apellidos	Categoría	Universidad
Presidente titular	D ^a M. Esperanza Torija Isasa	CU	Complutense de Madrid
Secretario titular	D. Carlos Díaz Romero	TU	La Laguna
Vocal primero titular	D. Julio Miguel Fernández Carmona	CU	Politécnica de Valencia
Vocal segundo titular	D. Juan José Córdoba Ramos	TU	Extremadura
Vocal tercero titular	D ^a M. Jesús Lagarda Blanch	TU	Valencia (Estudi General)
Presidente suplente	D ^a Carmen Díez Marqués	CU	Complutense de Madrid
Secretario suplente	D ^a M ^a Aurora Zapata Revilla		Complutense de Madrid
Vocal primero suplente	D. Pablo E. Hernández Cruza	CU	Complutense de Madrid
Vocal segundo suplente	D ^a Paloma Morales Gómez	TU	Complutense de Madrid
Vocal tercero suplente	D ^a Ana M. Frigola Canoves	TU	Valencia (Estudi General)

AREA DE CONOCIMIENTO: "QUÍMICA ANALÍTICA"
(Concurso número DF1483/TU)

Calidad	Nombre y Apellidos	Categoría	Universidad
Presidente titular	D. Francisco Jorge García Montelongo	CU	La Laguna
Secretario titular	D. Juan Pedro Pérez Trujillo	TU	La Laguna
Vocal primero titular	D. Francisco Salinas López	CU	Extremadura
Vocal segundo titular	D. Ignasi Casas Pons	TU	Politécnica de Cataluña
Vocal tercero titular	D ^a María Purificación Hernández Artiga	TU	Cádiz
Presidente suplente	D. Venerando González Díaz	CU	La Laguna
Secretario suplente	D ^a M ^a Luz Pérez Pont	TU	La Laguna
Vocal primero suplente	D. Santiago de Vicente Pérez	CU	Nacional de Educación a Distancia
Vocal segundo suplente	D ^a M. del Carmen Martín Gómez	TU	Complutense de Madrid
Vocal tercero suplente	D. José Manuel Estela Ripoll	TU	Islas Baleares

CUERPO: PROFESORES TITULARES DE ESCUELAS UNIVERSITARIAS

ÁREA DE CONOCIMIENTO: "FUNDAMENTOS DE ANÁLISIS ECONÓMICO"
(Concurso número DF1518/TEU)

Calidad	Nombre y Apellidos	Categoría	Universidad
Presidente titular	D ^a Consuelo Gámez Amián	CU	Málaga
Secretario titular	D. Andrés S. Lorente de las Casas	TEU	La Laguna
Vocal primero titular	D. Alfredo Pérez Sánchez	CEU	Vigo
Vocal segundo titular	D. Carlos de las Heras Elvira	TEU	Complutense de Madrid
Vocal tercero titular	D. José María Pons Vilahur	TEU	Girona
Presidente suplente	D. José Antonio García-Durán de Lara	CU	Barcelona
Secretario suplente	D. José Francisco Grana López	TEU	Málaga
Vocal primero suplente	D. José Manuel Simón Vilches	CEU	Málaga
Vocal segundo suplente	D ^a Delfina Soria Bonet	TEU	Valencia (Estudi General)
Vocal tercero suplente	D. Miguel Juan Ferrer	TEU	Barcelona

ÁREA DE CONOCIMIENTO: "INGENIERÍA DE LA CONSTRUCCIÓN"
(Concurso número DF1522/TEU)

Calidad	Nombre y Apellidos	Categoría	Universidad
Presidente titular	D ^a Ana María Alloza Moreno	CEU	La Laguna
Secretario titular	D. Rafael Pilo de Amuedo	TEU	La Laguna
Vocal primero titular	D. Luis Jaime Marco García	CEU	Politécnica de Madrid
Vocal segundo titular	D. José Miguel Pérez Carrión	TEU	Alicante
Vocal tercero titular	D ^a Carmen Vielba Cuerpo	TEU	Politécnica de Madrid
Presidente suplente	D. Juan Enrique Dapena García	CEU	Politécnica de Madrid
Secretario suplente	D. Luis Darías Martín	TEU	La Laguna
Vocal primero suplente	D. Luis Martínez Pérez	CEU	Alicante
Vocal segundo suplente	D. José Luis Campano Calvo	TEU	Salamanca
Vocal tercero suplente	D. Faustino Rodríguez Arbesu	TEU	Oviedo

IV. ANUNCIOS*Anuncios de contratación**Administración Local***Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria**

247 ANUNCIO de 1 de diciembre de 2003, por el que se hace pública la subasta para la enajenación del 54,918 por ciento proindiviso de la parcela D de la Unidad de Actuación U.A. 35.1 "El Fondillo".

Aprobado con fecha 18 de noviembre de 2003 el Pliego de Condiciones Técnicas y Económico-Administrativas que regirá la subasta para la enajenación del 54,918% proindiviso de la parcela D de la Unidad de Actuación U.A. 35.1 "El Fondillo" de este término municipal, y habiendo cumplido lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se procede a anunciar la licitación con arreglo a las siguientes condiciones:

Objeto: la enajenación mediante subasta del 54,918% proindiviso de la parcela D de la Unidad de Actuación U.A. 35.1 "El Fondillo" de este término municipal.

Descripción y datos registrales: obran en el expediente administrativo.

Título: escritura de elevación a público de Convenio de Gestión Concertada suscrito con fecha 23 de julio de 2002.

Tipo de licitación: el precio tipo fijado por la Corporación contratante es de ciento veinte mil doscientos diecinueve euros con siete céntimos (120.219,07 euros). Esta cantidad podrá ser mejorada al alza.

Fianza provisional: los concursantes deberán constituir en la Caja Municipal fianza provisional por un importe equivalente al 2 por 100 del valor de la parcela a que licita. Exenta de garantía definitiva.

Condiciones especiales: la parcela propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria objeto de enajenación, se encuentra incluida en el ámbito de la Unidad de Actuación UA-35.1 "La Carretera de El Fondillo (Sur)" del Plan General Municipal de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria, destinándose a Uso Residencial.

Presentación de proposiciones: las propuestas se presentarán en dos sobres cerrados, que deberán reunir los requisitos establecidos en la cláusula cinco del Pliego de Condiciones Técnicas y Económico-Administrativas, y conforme al modelo de proposición recogido en la cláusula trece del Pliego.

Lugar y fecha de presentación de proposiciones: la presentación será en el Registro General, sito en las Oficinas Municipales, calle León y Castillo, 270, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente hábil a la publicación del presente anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Calificación de documentos y apertura de proposiciones: la Mesa de Contratación se constituirá, previa convocatoria de su Presidente, dentro de los siete días hábiles siguientes al día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, para calificar los documentos presentados en tiempo y forma.

El acto público de apertura de proposiciones económicas se celebrará el décimo día hábil siguiente al del vencimiento del plazo de la convocatoria, en el Salón de Reuniones de la sexta planta de las Oficinas Municipales de la calle León y Castillo, 270, de esta ciudad.

Otros detalles: constan en el expediente objeto de la subasta, que se encuentra de manifiesto en la Unidad de Gestión Urbanística, calle León y Castillo, 270, Las Palmas de Gran Canaria, teléfonos (928) 446363/(928) 446177, durante el plazo de presentación de proposiciones.

NOTA: el importe de la presente publicación será por cuenta del adjudicatario, de conformidad con lo indicado en el Pliego de Condiciones Técnicas y Económico-Administrativas que rigen la presente subasta.

Las Palmas de Gran Canaria, a 1 de diciembre de 2003.- La Alcaldesa-Presidenta, p.d., el Concejal Delegado del Área de Planeamiento y Gestión Urbanística (p.s. Decreto nº 23.485, de 24.11.03), María del Carmen Guerra Guerra.

248 ANUNCIO de 26 de diciembre de 2003, por el que se hace pública la subasta para la enajenación de la parcela 1A, calle Gladiolo esquina calle Manzanilla (Las Torres).

Aprobado con fecha 18 de diciembre de 2003 el Pliego de Condiciones Técnicas y Económico-Administrativas que regirá la subasta para la enajenación de la parcela 1A, calle Gladiolo esquina calle Manzanilla (Las Torres), y habiendo cumplido lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se procede a anunciar la licitación con arreglo a las siguientes condiciones:

Objeto: la enajenación mediante subasta de la parcela 1A, calle Gladiolo esquina calle Manzanilla (Las Torres).

Descripción y datos registrales: obran en el expediente administrativo.

Título: escritura de compraventa otorgada ante el Notario D. Joaquín Sapena Davo, con fecha 16 de abril de 1987, bajo el número 682 de su protocolo.

Tipo de licitación: el precio tipo fijado por la Corporación contratante es de cincuenta y nueve mil seiscientos cincuenta y cinco euros con cincuenta céntimos (59.755,50 euros). Esta cantidad podrá ser mejorada al alza.

Fianza provisional: los licitadores deberán constituir en la Caja Municipal fianza provisional por importe equivalente al 2 por 100 del valor de la parcela a que licita. Exenta de garantía definitiva.

Condiciones especiales: Suelo Urbano Residencial.

Presentación de proposiciones: las propuestas se presentarán en dos sobres cerrados, que deberán reunir los requisitos establecidos en la cláusula cinco del Pliego de Condiciones Técnicas y Económico-Administrativas, y conforme al modelo de proposición recogido en la cláusula trece del Pliego.

Lugar y fecha de presentación de proposiciones: la presentación será en el Registro General, sito en las Oficinas Municipales, calle León y Castillo, 270, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente hábil a la publicación del presente anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Calificación de documentos y apertura de proposiciones: la Mesa de Contratación se constituirá, previa convocatoria de su Presidente, dentro de los siete días hábiles siguientes al día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, para calificar los documentos presentados en tiempo y forma.

El acto público de apertura de proposiciones económicas se celebrará el décimo día hábil siguiente al del vencimiento del plazo de la convocatoria, en el Salón de Reuniones de la sexta planta de las Oficinas Municipales de la calle León y Castillo, 270, de esta ciudad.

Otros detalles: constan en el expediente objeto de la subasta, que se encuentra de manifiesto en la Unidad de Gestión Urbanística, calle León y Castillo, 270, Las Palmas de Gran Canaria, teléfonos (928) 446363/(928) 446177, durante el plazo de presentación de proposiciones.

NOTA: el importe de la presente publicación será por cuenta del adjudicatario, de conformidad con lo indicado en el Pliego de Condiciones Técnicas y Económico-Administrativas que rigen la presente subasta.

Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de diciembre de 2003.- La Alcaldesa-Presidenta, p.d., el Concejel Delegado del Área de Planeamiento y Gestión Urbanística (Decreto nº 11.553, de 16.6.03), Felipe Afonso El Jaber.

Otros anuncios

Consejería de Presidencia y Justicia

249 *Dirección General de Seguridad y Emergencias.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 21 de enero de 2004, que dispone la remisión a las Salas de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Santa Cruz de Tenerife, del expediente relativo a las Resoluciones del Director General de Seguridad de 22 de mayo de 2003, que establece la concesión del Diploma al reconocimiento a la labor realizada en materia de seguridad pública, objeto del recurso contencioso-administrativo nº 1.330/2003, así como el emplazamiento a cuantos aparezcan como interesados en dicho expediente.*

Visto el requerimiento cursado por el Tribunal Superior de Justicia de Canarias sobre reclamación de expediente administrativo relativo a la Resolución de la Dirección General de Seguridad y Emergencias de fecha 27 de mayo de 2002, por la que se establece la concesión del Diploma al reconocimiento a la labor realizada en materia de seguridad pública (B.O.C. nº 79, de 12.6.03), por haber sido dicha norma objeto de recurso contencioso-administrativo nº 1.330/2003, sustanciado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del referido Tribunal en Santa Cruz de Tenerife, y promovidos por la Federación de Servicios y Administraciones Públicas del Sindicato Obreras.

En cumplimiento de lo dispuesto por la citada autoridad judicial, y conforme a lo establecido en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

R E S U E L V O:

1º) Ordenar la remisión a las Salas de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Santa Cruz de Tenerife, del expediente administrativo relativo a la Resolución de la Dirección General de Seguridad y Emergencias de fecha 27 de mayo de 2002, por la que se establece la concesión del Diploma al reconocimiento a la labor realizada en materia de seguridad pública, objeto de recurso contencioso-administrativo nº 1.330/2003.

2º) Hacer pública la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5.a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, a los efectos de lo precep-

tuado en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, a fin de que los interesados en el citado expediente puedan comparecer como demandados en el plazo de nueve días ante las mencionadas Salas de lo Contencioso-Administrativo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de enero de 2004.-
El Director General de Seguridad y Emergencias, Luis A. Vila Rodríguez.

Consejería de Economía y Hacienda

250 Dirección General de Tributos. Oficina Liquidadora de San Bartolomé de Tirajana.- Anun-

cio de 2 de enero de 2004, por el que se hace pública la relación de contribuyentes titulares de los procedimientos de gestión tributaria por el concepto del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales.

Habiéndose intentado por dos veces la notificación al interesado o a su representante por los cauces previstos a tal efecto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, a medio del presente se viene a hacer pública en el siguiente anuncio la relación de las notificaciones pendientes relativas a los procedimientos de gestión tributaria que a continuación se detallan:

OFICINA LIQUIDADORA DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA

IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES

COMPROBACIÓN DE VALORES Y LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS:

Relación de sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes a notificar por el procedimiento de gestión anteriormente citado:

<u>REF.</u>	<u>N.I.F.</u>	<u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>	<u>DOMICILIO</u>	<u>C.P.</u>
780/03	42622660-A	CAZORLA ALMEIDA, SANTIAGO	C/SOROLLA, 4-8-86	35100
798/03	X1611526P	BOUHIT, SAID	C/SOROLLA, 4-16-192	35100
805/03	43282054X	SANTANA PERERA, JUAN C.	C/SOROLLA, 4-12-144	35100
806/03	43283917X	SANCHEZ ALVAREZ, MONICA	C/SOROLLA, 4-12-144	35100
808/03	42800834L	DIAZ PEREZ, JUAN MANUEL	C/SOROLLA, 4-11-124	35100
810/03	43275560W	ORTEGA MARTEL, FRANCISCO	C/SOROLLA, 4-21-239	35100
811/03	43280314-H	JIMENEZ PEREZ, JOSE LUIS	C/SOROLLA, 4-23-261	35100
813/03	43278878P	MEJIAS LOPEZ, LUISA MARINA	C/SOROLLA, 4-14-165	35100
875/03	42853400F	PINILLOS RUIZ, ALBERTO	C/SOROLLA, 4-17-200	35100
889/03	42176443D	DOMINGUEZ ESTEVEZ, JOSE C.	C/SOROLLA, 4-17-202	35100
897/03	43278563S	NUÑEZ VADILLO, JUAN MANUEL	C/SOROLLA, 4-12-136	35100
937/03	42788066Q	ARTILES MENDOZA, JUAN C./MARTINEZ ESCOBAR, 30-3ªM		35007
974/03	43750385S	COSTA MEDINA, Mª ASUNCION	C/SOROLLA, 4-15-173	35100
978/03	43274594W	ALAMO ARTILES, IGNACIO M.	C/SOROLLA, 4-7-81	35100
979/03	43283259L	MEJIAS LOPEZ, DOMINGO	C/SOROLLA, 4-3-34	35100
980/03	42200447R	SOSA FERNANDEZ-ARANDA, VANESA	C/SOROLLA, 4-3-34	35100
983/03	42204192C	AMKOUM, TAHAR SAMARI	C/SOROLLA, 4-10-119	35100
986/03	43281873J	LEON SUAREZ, FERNANDO	C/SOROLLA, 4-4-44	35100
1371/03	43276656V	VEGA GONZALEZ, JUAN	C/SOROLLA, 4-18-214	35100
1473/03	43665293T	SAURA SANCHEZ, FRANCISCO A.	C/SOROLLA 4-14-159	35100
1624/03	A48055578	FINANCIERA BANCOBAO PASEO CASTELLANA, 10		28046

Los sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes debidamente acreditados anteriormente relacionados deberán comparecer en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio para ser notificados de las actuaciones contenidas en los referi-

dos procedimientos administrativos, ante la Oficina Liquidadora de San Bartolomé de Tirajana, sita en la Avenida de Tejada, 68, San Bartolomé de Tirajana, todo ello de acuerdo con lo establecido a tal efecto en el citado artículo 105.6 de la Ley General Tributaria.

Asimismo, se comunica que si transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

San Bartolomé de Tirajana, a 2 de enero de 2004.-
El Liquidador, Diego Hermoso Mesa.

251 *Dirección General de Tributos. Oficina Liquidadora de San Bartolomé de Tirajana.- Anuncio de 2 de enero de 2004, por el que se hace pública la relación de contribuyentes ti-*

tulares de los procedimientos de gestión tributaria por el concepto del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales.

Habiéndose intentado por dos veces la notificación al interesado o a su representante por los cauces previstos a tal efecto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, a medio del presente se viene a hacer pública en el siguiente anuncio la relación de las notificaciones pendientes relativas a los procedimientos de gestión tributaria que a continuación se detallan:

OFICINA LIQUIDADORA DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA

IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES

COMPROBACIÓN DE VALORES Y LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS:

Relación de sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes a notificar por el procedimiento de gestión anteriormente citado:

<u>REF.</u>	<u>N.I.F.</u>	<u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>	<u>DOMICILIO</u>	<u>C.P.</u>
1003/03	43272499T	CALVAR PRIETO, ANTONIO	C/SAN MATEO, 2-24-12	35100
1060/03	06515180Q	GONZALEZ GARCIA, FRANCISCO	AV. TEJEDA, 3-4º B	35100
1074/03	43271588D	LEGAZA GONZALEZ, Mª CARMEN	C/JAMAICA, 2-2º IZ.	35109
1093/03	43277531H	SUAREZ HERRERA, JOSE MIGUEL	C/MEXICO, 5	35100
1197/03	38564716H	MOLINS LOPEZ, LUIS	C/MONTE ROMO, 70	35100
1201/03	32427799F	LLORCA CRUZ, ZOILO S.	C/VALSEQUILLO, 10-11	35100
1257/03	42688648G	VEGA CASTELLANO, BONIFACIO	C/DEAN RODRIGUEZ BOLAÑOS, 28-1º D	35011
1260/03	43271747F	SANTANA GUEDES, JUAN W.	C/CAPITAN LORENZO AYALA, 11A CASTILLO ROMERAL	35107
1261/03	43271747F	SANTANA GUEDES, JUAN W.	C/CAPITAN LORENZO AYALA, 11A CASTILLO ROMERAL	35107
1303/03	42211015N	FENOLL MORALES, CAROLINA S.	C/SANTIAGO GRISOLIA, 5 VECINDARIO	35110
1330/03	51837885W	MADROÑO SEVILLANO, MANUEL	C/ISLA DE LOBOS, 46	35100
1344/03	42504948M	SOSA HERNANDEZ, FERMIN	C/TANAUSU, 176-4	35120
1351/03	42839580X	SANTANA SAAVEDRA, FRANCISCO J.	AV. GRAN CANARIA, 32-8º-824	35100

Los sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes debidamente acreditados anteriormente relacionados deberán comparecer en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio para ser notificados de las actuaciones contenidas en los referi-

dos procedimientos administrativos, ante la Oficina Liquidadora de San Bartolomé de Tirajana, sita en la Avenida de Tejeda, 68, San Bartolomé de Tirajana, todo ello de acuerdo con lo establecido a tal efecto en el citado artículo 105.6 de la Ley General Tributaria.

Asimismo se comunica que si transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

San Bartolomé de Tirajana, a 2 de enero de 2004.-
El Liquidador, Diego Hermoso Mesa.

252 Dirección General de Tributos. Oficina Liquidadora de San Bartolomé de Tirajana.-
Anuncio de 5 de enero de 2004, por el que se hace pública la relación de contribuyentes ti-

tuales de los procedimientos de gestión tributaria por el concepto del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales.

Habiéndose intentado por dos veces la notificación al interesado o a su representante por los cauces previstos a tal efecto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, a medio del presente se viene a hacer pública en el siguiente anuncio la relación de las notificaciones pendientes relativas a los procedimientos de gestión tributaria que a continuación se detallan:

OFICINA LIQUIDADORA DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA

IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES

COMPROBACIÓN DE VALORES Y LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS:

Relación de sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes a notificar por el procedimiento de gestión anteriormente citado:

<u>REF.</u>	<u>N.I.F.</u>	<u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>	<u>DOMICILIO</u>	<u>C.P.</u>	
1094/03	42870140-A	FALCON SANTANA, M*VICTORIA	C/GRAL.VIVES, 12-3ºB	35007	
1263/03	43275124-A	AVILA ROBAINA, JOSE L.	C/ALCDE. JOSE YANEZ MATOS, 10 LA OROTAVA	38314	
1300/03	42762866R	DIAZ CASTELLANO, JOSE L.	BUNG. SUNNY GOLF, 9	35100	
1353/03	15725603C	PEREZ PEREZ, GUILLERMO B.	C/CRISTOBAL EUROBER, 4-3º- 4ª GIRONA	17001	
1377/03	B35613280	CANTON 2000 SL	C/DR.AGUSTIN MILLARES CARLO, 7-32	35100	
1378/03	37614156W	LLOVET POMAR, LUIS	C/AGAETE-URB.TIRMA, 28	35100	
1379/03	X2281004W	LAOUI, MOSTAPHA	AV.GRAN CANARIA, 32	35100	
1380/03	X1970591C	ROOMOL, ANGELICA MARIA	REPRES. RIEMANN, RENATE THERESE	C/AGUSTIN MILLARES- URB.VISTA FARO, 147 BJO.-SONNENLAND	35100
1381/03	X1970588V	KOSMOL, HEINRICH	REPRES. RIEMANN, RENATE THERESE	C/AGUSTIN MILLARES- URB.VISTA FARO, 147 BJO.-SONNENLAND	35100
1454/03	X01569447L	WIDMER, WERNER	C/SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA APTOS.JARDIN DEL ATLANTICO, 433	35100	
1455/03	X01569448C	WIDMER, MARGARETHA	C/SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA APTOS.JARDIN DEL ATLANTICO, 433	35100	

Los sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes debidamente acreditados anteriormente relacionados deberán comparecer en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio para ser notificados de las actuaciones contenidas en los referidos procedimientos administrativos, ante la Oficina Liquidadora de San Bartolomé de Tirajana, sita en la Avenida de Tejeda, 68, San Bartolomé de Tirajana, todo ello de acuerdo con lo establecido a tal efecto en el citado artículo 105.6 de la Ley General Tributaria.

Asimismo, se comunica que si transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

San Bartolomé de Tirajana, a 5 de enero de 2004.-
El Liquidador, Diego Hermoso Mesa.

253 *Dirección General de Tributos. Oficina Liquidadora de San Bartolomé de Tirajana.- Anuncio de 8 de enero de 2004, por el que se hace pública la relación de contribuyentes titulares de los procedimientos de gestión tributaria por el concepto del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales.*

Habiéndose intentado por dos veces la notificación al interesado o a su representante por los cauces previstos a tal efecto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, a medio del presente se viene a hacer pública en el siguiente anuncio la relación de las notificaciones pendientes relativas a los procedimientos de gestión tributaria que a continuación se detallan:

IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES

COMPROBACIÓN DE VALORES Y LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS:

Relación de sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes a notificar por el procedimiento de gestión anteriormente citado:

REF.: 1192/03.
N.I.F.: B35643709.
APELLIDOS Y NOMBRE: Mediem Sur, S.L.
DOMICILIO: Avenida Tirajana, 26.
C.P.: 35100.

REF.: 1449/03.
N.I.F.: 42852963F.
APELLIDOS Y NOMBRE: Rodríguez Pérez, Concepción.
DOMICILIO: CL Tourop. Cosmos, s/n, Aries, 3.
C.P.: 35100.

REF.: 1450/03.
N.I.F.: 43281330E.
APELLIDOS Y NOMBRE: Rodríguez Pérez, Raquel C.
DOMICILIO: CL Tourop. Cosmos, s/n, Aries, 3.
C.P.: 35100.

Los sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes debidamente acreditados anteriormente relacionados deberán comparecer en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio para ser notificados de las actuaciones contenidas en los referidos procedimientos administrativos, ante la Oficina Liquidadora de San Bartolomé de Tirajana sita en la Avenida de Tejeda, 68, San Bartolomé de Tirajana, todo ello de acuerdo con lo establecido a tal efecto en el citado artículo 105.6 de la Ley General Tributaria.

Asimismo, se comunica que si transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

San Bartolomé de Tirajana, a 8 de enero de 2004.-
El Liquidador, Diego Hermoso Mesa.

254 *Servicio de Recaudación de Santa Cruz de Tenerife.- Anuncio de 13 de enero de 2004, por el que se notifica la Resolución de liquidación de intereses de demora y nuevo plazo de pago en período voluntario de deuda tributaria correspondiente a la entidad Ecom, S.A.*

Encontrándose ausente o en paradero desconocido, e intentada la notificación dos veces y siendo la misma obligatoria a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.4º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se realiza la siguiente notificación:

SUJETO PASIVO: Ecom, S.A.
N.I.F./C.I.F.: A38077475.
LIQUIDACIÓN: 389072003510002192.
IMPORTE: 800,35 euros.

De acuerdo con lo previsto en el apartado 6 del artículo 105 de la Ley General Tributaria, en relación

a los procedimientos administrativos de notificación de resoluciones, intentada la notificación personal de la resolución antes mencionada sin que se haya podido realizar al no ser localizado su destinatario, se cita al mismo para que en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente a aquel en que se publique este anuncio, comparezca, bien personalmente, bien mediante representante, en las dependencias del Servicio de Recaudación de la Consejería de Economía y Hacienda correspondiente a su último domicilio conocido.

Lugar de comparecencia: Consejería de Economía y Hacienda, Servicio de Recaudación de Santa Cruz de Tenerife, Plaza de Santo Domingo, s/n, 3ª planta, Santa Cruz de Tenerife

Santa Cruz de Tenerife, a 13 de enero de 2004.- La Tesorera Jefe del Servicio de Recaudación de Santa Cruz de Tenerife, Ariane Martínez Sáenz.

Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías

255 *Dirección General de Industria y Energía.- Anuncio de 11 de noviembre de 2003, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Electrificación Urbanización Campo de Golf, término municipal de Pájara (Fuerteventura).- Expte. nº AT 03/113.*

Solicitada autorización administrativa ante esta Dirección General de las instalaciones eléctricas que se citan en el expediente nº AT 03/113, denominado: Electrificación Urbanización Campo de Golf.

A los efectos previstos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de Fuertcan, S.L., con domicilio en calle General Vives, 71, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, sobre el establecimiento de una línea subterránea, trifásica, a 20 kV de tensión de servicio, con origen entre apoyos 21 y 22 de la línea Morro Jable/E.M. Urbanización Esquinzo de la línea Jandía y su final en C.R. del Proyecto y anillo interior de la Urbanización, con longitud total de 6.270 metros en línea de acometida al anillo existente en sección de 240 mm² Al, en tendedo duplex y 6.240 m en anillo interior de la urbanización, tendido simple, con sección de 150 mm² Al, afectando al término municipal de Pájara.

Diez Centros de Transformación tipo prefabricado, situado en Urbanización Golf Jandía, Ezquinzo

(Butihondo), con capacidad de albergar transformadores de una potencia igual o inferior a 1 x 1.000 + 12 x 630 kva y una relación de transformación de 20/0,420 kV, así como un aislamiento de 24 kV.

El presupuesto de la instalación citada es de 961.635 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección General de la Consejería Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías, sita en la planta 7ª del Edificio de Servicios Múltiples I, calle Profesor Agustín Millares Carló, 22, y en las dependencias oficiales del Iltre. Ayuntamiento de Pájara y formularse al mismo las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de noviembre de 2003.- El Director General de Industria y Energía, p.d.f., el Jefe de Servicio de Instalaciones Energéticas (Resolución nº 1.044, de 21.11.01), Juan Antonio León Robaina.

Administración Local

Cabildo Insular de Tenerife

256 *ANUNCIO de 15 de enero de 2004, por el que se hace pública la Resolución de 11 de noviembre de 2003, que abre trámite de audiencia a los interesados en el expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, a favor de la Iglesia de San Antonio de Padua, en el término municipal de Granadilla de Abona.*

A fin de proceder a la notificación del trámite de audiencia a los interesados en el expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, a favor de la Iglesia de San Antonio de Padua, sita en el término municipal de Granadilla de Abona, contenido en la Resolución del Sr. Consejero Insular del Área de Cultura, Patrimonio Histórico y Museos de este Excmo. Cabildo Insular de fecha 11 de noviembre de 2003, al desconocerse el domicilio de dichos interesados y de conformidad con lo establecido en el artº. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, se procede a la publicación de dicha Resolución:

“Visto el expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, a favor de la Iglesia de San Antonio de Padua, sita en el término municipal de Granadilla de Abona, y

Resultando, que con fecha 3 de junio de 2003, se dicta Resolución de la Sra. Consejera Insular del Área de Cultura, Educación, Empleo y Juventud, por la que se rectifica la Resolución de la Dirección General de Cultura del Gobierno de Canarias, de fecha 27 de noviembre de 1984, por la que se incoa el expediente de referencia, en el sentido de añadir los anexos I, II y III, que acompañan a dicha Resolución, relativos a la delimitación gráfica y escrita, justificación de la delimitación, descripción del Bien y relación de bienes muebles vinculados al mismo, publicándose en el Boletín Oficial de Canarias nº 122, de 27 de junio de 2003.

Considerando, lo establecido en el artº. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuanto al trámite de audiencia a los interesados.

Considerando, que según el artículo 8.3.d) de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, del Patrimonio Histórico de Canarias, corresponde a los Cabildos Insulares la competencia de incoar y tramitar los expedientes de declaración de Bienes de Interés Cultural, elevándolos al Gobierno de Canarias para su aprobación, así como las modificaciones de dichos expedientes.

Considerando, que esta Consejería Insular ostenta las competencias en materia de Patrimonio Histórico en virtud de la atribución conferida mediante acuerdo plenario de fecha 30 de junio de 2003.

Es por lo que,

R E S U E L V O:

Abrir el trámite de audiencia en el expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, a favor de la Iglesia de San Antonio de Padua, en el término municipal de Granadilla de Abona, a fin de poner de manifiesto dicho expediente a los interesados o, en su caso, a sus representantes, los cuales podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, durante un plazo de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, a cuyo efecto el expediente podrá ser examinado en la Unidad de Patrimonio Histórico, calle San Pedro Alcántara, 5, 3ª planta, Santa Cruz de Tenerife, de lunes a viernes de 9,00 a 13,00 horas.”

Santa Cruz de Tenerife, a 15 de enero de 2004.-
El Secretario, José Antonio Duque Díaz.- Vº.Bº.: el Consejero Insular del Área de Cultura, Patrimonio Histórico y Museos, Miguel Delgado Díaz.

A N E X O

BIEN DE INTERÉS CULTURAL.

CATEGORÍA: Monumento.

A FAVOR DE: Iglesia de San Antonio de Padua.

TÉRMINO MUNICIPAL: Granadilla de Abona.

RELACIÓN DE PROPIETARIOS.

- CELIA PERERA MARRERO.
- JUAN CASANOVA GONZÁLEZ.
- LUCIANO CASANOVA GONZÁLEZ.
- JUAN MORALES GONZÁLEZ.
- LEONCIA GÓMEZ PROHENS.

257 *ANUNCIO de 16 de enero de 2004, por el que se hace pública la Resolución de 11 de noviembre de 2003, que abre trámite de audiencia a los interesados en el expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, a favor del edificio La Financiera, en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife.*

A fin de proceder a la notificación del trámite de audiencia a los interesados en el expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, a favor del edificio La Financiera, sito en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, contenido en la Resolución del Sr. Consejero Insular del Área de Cultura, Patrimonio Histórico y Museos de este Excmo. Cabildo Insular de fecha 11 de noviembre de 2003, al desconocerse el domicilio de dichos interesados y de conformidad con lo establecido en el artº. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación de dicha Resolución:

“Visto el expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, a favor del edificio La Financiera, sito en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, y

Resultando, que con fecha 13 de noviembre de 2002, se dicta Resolución de la Sra. Consejera Insular del Área de Cultura, Educación, Empleo y Juventud, por la que se incoa el expediente de referencia, según la delimitación escrita y gráfica, justificación de la delimitación y descripción que figuran en los anexos I y II que acompañan a dicha Resolución, publicándose en el Boletín Oficial de Canarias nº 2, de 3 de enero de 2003.

Considerando, lo establecido en el artº. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Ju-

rídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuanto al trámite de audiencia a los interesados.

Considerando, que según el artículo 8.3.d) de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, del Patrimonio Histórico de Canarias, corresponde a los Cabildos Insulares la competencia de incoar y tramitar los expedientes de declaración de Bienes de Interés Cultural, elevándolos al Gobierno de Canarias para su aprobación, así como las modificaciones de dichos expedientes.

Considerando, que esta Consejería Insular ostenta las competencias en materia de Patrimonio Histórico en virtud de la atribución conferida mediante acuerdo plenario de fecha 30 de junio de 2003.

Es por lo que,

RESUELVO:

Abrir el trámite de audiencia en el expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, a favor del edificio La Financiera, sito en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, a fin de poner de manifiesto dicho expediente a los interesados o, en su caso, a sus representantes, los cuales podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, durante un plazo de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, a cuyo efecto el expediente podrá ser examinado en la Unidad de Patrimonio Histórico, calle San Pedro Alcántara, 5, 3ª planta, Santa Cruz de Tenerife, de lunes a viernes de 9,00 a 13,00 horas.”

Santa Cruz de Tenerife, a 16 de enero de 2004.-
El Secretario, José Antonio Duque Díaz.- Vº.Bº.: el Consejero Insular del Área de Cultura, Patrimonio Histórico y Museos, Miguel Delgado Díaz.

A N E X O

BIEN DE INTERÉS CULTURAL.

CATEGORÍA: Monumento.

A FAVOR DE: edificio La Financiera.

TÉRMINO MUNICIPAL: Santa Cruz de Tenerife.

RELACIÓN DE PROPIETARIOS:

- ANA MARÍA NÚÑEZ GONZÁLEZ.
- INMOBILIARIA URBIS, S.A.

258 ANUNCIO de 16 de enero de 2004, por el que se hace pública la Resolución de 14 de noviembre de 2003, que abre trámite de audiencia a los interesados en el expediente de declaración de

Bien de Interés Cultural, con categoría de Sitio Etnológico, a favor de los Pozos de Nieve de Izaña, en los términos municipales de La Orotava y Güímar.

A fin de proceder a la notificación del trámite de audiencia a los interesados en el expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Sitio Etnológico a favor de los Pozos de Nieve de Izaña, sitos en los términos municipales de La Orotava y Güímar, contenido en la Resolución del Sr. Consejero Insular del Área de Cultura, Patrimonio Histórico y Museos de este Excmo. Cabildo Insular de fecha 14 de noviembre de 2003, al desconocerse el domicilio de dichos interesados y de conformidad con lo establecido en el artº. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación de dicha Resolución:

“Visto el expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Sitio Etnológico, a favor de los Pozos de Nieve de Izaña, sitos en los términos municipales de La Orotava y Güímar, y

Resultando, que con fecha 29 de octubre de 2003, se dicta Resolución del Sr. Consejero Insular del Área de Cultura, Patrimonio Histórico y Museos, por la que se rectifica la Resolución de la Sra. Consejera Insular del Área de Cultura, Educación, Empleo y Juventud, de fecha 13 de noviembre de 2002, por la que se incoa expediente para la declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Sitio Etnológico, a favor de los Neveros de Izaña, sitos en los términos municipales de La Orotava y Güímar, en el sentido de ampliar la delimitación de los citados neveros según se especifica en el anexo I que acompaña a dicha resolución, así como la justificación de dicha delimitación, la descripción del Bien y la modificación de la denominación actual de Neveros de Izaña por la de Pozos de Nieve de Izaña, que es como será llamado en lo sucesivo.

Considerando, lo establecido en el artº. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuanto al trámite de audiencia a los interesados.

Considerando, que según el artículo 8.3.d) de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, del Patrimonio Histórico de Canarias, corresponde a los Cabildos Insulares la competencia de incoar y tramitar los expedientes de declaración de Bienes de Interés Cultural, elevándolos al Gobierno de Canarias para su aprobación, así como las modificaciones de dichos expedientes.

Considerando, que esta Consejería Insular ostenta las competencias en materia de Patrimonio Histórico

rico en virtud de la atribución conferida mediante acuerdo plenario de fecha 30 de junio de 2003.

Es por lo que,

R E S U E L V O:

Abrir el trámite de audiencia en el expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Sitio Etnológico, a favor de los Pozos de Nieve de Izaña sitios en los términos municipales de La Orotava y Güímar, a fin de poner de manifiesto dicho expediente a los interesados o, en su caso, a sus representantes, los cuales podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, durante un plazo de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, a cuyo efecto el expediente podrá ser examinado en la Unidad de Patrimonio Histórico, calle San Pedro Alcántara, 5, 3ª planta, Santa Cruz de Tenerife, de lunes a viernes de 9,00 a 13,00 horas.”

Santa Cruz de Tenerife, a 16 de enero de 2004.- El Secretario, José Antonio Duque Díaz.- Vº.Bº.: el Consejero Insular del Área de Cultura, Patrimonio Histórico y Museos, Miguel Delgado Díaz.

A N E X O

BIEN DE INTERÉS CULTURAL.

CATEGORÍA: Sitio Etnológico.

A FAVOR DE: Pozos de Nieve de Izaña.

TÉRMINOS MUNICIPALES: La Orotava y Güímar.

RELACIÓN DE PROPIETARIOS.

- MARTÍN BARRETO GARCÍA.

259 *ANUNCIO de 19 de enero de 2004, por el que se hace pública la Resolución de 11 de noviembre de 2003, que abre trámite de audiencia a los interesados en el expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Sitio Etnológico, a favor del Molino y Lavaderos de Arafo, en dicho término municipal.*

A fin de proceder a la notificación del trámite de audiencia a los interesados en el expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Sitio Etnológico a favor del Molino y Lavaderos de Arafo, en dicho término municipal, contenido en la Resolución del Sr. Consejero Insular del Área de Cultura, Patrimonio Histórico y Museos de este Excmo. Cabildo Insular de fecha 11 de noviembre de 2003, al desconocerse el domicilio de dichos interesados y de conformidad con lo establecido en el artº. 80 de la Ley de Procedimiento

Administrativo de 17 de julio de 1958, se procede a la publicación de dicha Resolución:

“Visto el expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Sitio Etnológico, a favor del Molino y Lavaderos de Arafo, y

Resultando, que con fecha 13 de diciembre de 2001, se dicta Resolución de la Sra. Consejera Insular del Área de Cultura, Educación, Empleo y Juventud, por la que se modifica la denominación y la categoría del Bien objeto del expediente, de acuerdo con la delimitación gráfica y escrita, justificación de la delimitación y descripción que figuran en los anexos I y II que acompañan a dicha Resolución, publicándose en el Boletín Oficial de Canarias nº 30, de 6 de marzo de 2002.

Considerando, lo establecido en el artº. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuanto al trámite de audiencia a los interesados.

Considerando, que según el artículo 8.3.d) de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, del Patrimonio Histórico de Canarias, corresponde a los Cabildos Insulares la competencia de incoar y tramitar los expedientes de declaración de Bienes de Interés Cultural, elevándolos al Gobierno de Canarias para su aprobación, así como las modificaciones de dichos expedientes.

Considerando, que esta Consejería Insular ostenta las competencias en materia de Patrimonio Histórico en virtud de la atribución conferida mediante acuerdo plenario de fecha 30 de junio de 2003.

Es por lo que,

R E S U E L V O:

Abrir el trámite de audiencia en el expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Sitio Etnológico, a favor del Molino y Lavaderos de Arafo en dicho término municipal, a fin de poner de manifiesto dicho expediente a los interesados o, en su caso, a sus representantes, los cuales podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, durante un plazo de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, a cuyo efecto el expediente podrá ser examinado en la Unidad de Patrimonio Histórico, calle San Pedro Alcántara, 5, 3ª planta, Santa Cruz de Tenerife, de lunes a viernes de 9,00 a 13,00 horas.”

Santa Cruz de Tenerife, a 19 de enero de 2004.- El Secretario, José Antonio Duque Díaz.- Vº.Bº.: el Consejero Insular del Área de Cultura, Patrimonio Histórico y Museos, Miguel Delgado Díaz.

A N E X O

BIEN DE INTERÉS CULTURAL.
 CATEGORÍA: Sitio Etnológico.
 A FAVOR DE: Molino y Lavaderos de Arafo.
 TÉRMINO MUNICIPAL: Arafo.

RELACIÓN DE PROPIETARIOS.

- ÁNGEL DELGADO GONZÁLEZ.
 - ANTONIO MARRERO GARCÍA.

*Otras Administraciones***Juzgado de Primera Instancia
nº 4 de Arona**

260 *EDICTO de 15 de abril de 2003, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ordinario nº 0000110/2001.*

Dña. Susana Abad Suárez, Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 4 de Arona y su Partido.

HACE SABER: que en este Juzgado de mi cargo se ha dictado sentencia, en los autos que luego se dirá cuya parte dispositiva tienen el siguiente tenor literal:

Vistos, por el Sr./a. Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 4 de Arona y su Partido, los presentes autos de juicio ordinario, bajo el nº 0000110/2001, seguidos a instancia de D./Dña. Giancarlo Centazzo y Diana Zecchinell, representado por el Procurador Dña. María José Arroyo Arroyo, y dirigido por el Letrado Dña. Helena Larrinaga Doval, contra D. Alejandro Bello Valentín y Belval Tenerife, S.L., en paradero desconocido y en situación de rebeldía.

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda presentada por el procurador Dña. María José Arroyo Arroyo, en nombre y presentación de D. Giancarlo Centazzo y Dña. Diana Zecchinell, y dirigida contra D. Alejandro Bello Valentín y la entidad mercantil Belval Tenerife, S.L., debo condenar y condeno a la parte demandada a abonar a la parte actora la cantidad de siete mil doscientos doce con quince euros (7.212,15 euros), más los intereses legales y con expresa imposición de las costas del presente procedimiento.

Notifíquese esta sentencia a las partes en forma haciendo constar que contra la misma cabe interpo-

ner recurso de apelación en el plazo de cinco días ante la Secretaría de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado, expido y libro el presente en Arona, a 15 de abril de 2003.- El/la Juez.- El/la Secretario.

Agencia Tributaria

261 *Dependencia Regional de Aduanas e Impuestos Especiales de Canarias.- Anuncio de 17 de diciembre de 2003, relativo a citación para comparecencia dirigida a Dña. María Esther Muñoz Arias.*

OBLIGADO TRIBUTARIO: Dña. María Esther Muñoz Arias. N.I.F.: 42.888.432X.

CONCEPTO TRIBUTARIO: Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte.

REFERENCIA: trámite de audiencia y puesta de manifiesto del expediente URI 2003-35-851-00135.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 105 de la Ley 230/1963, General Tributaria, modificado por la Ley 66/1997, de medidas fiscales, administrativas y de orden social, se cita al obligado tributario para comparecer ante la Unidad Regional de Inspección de Aduanas e Impuestos Especiales en sus oficinas de Plaza Juan Bordes Claveríe, s/n, 35008-Las Palmas de Gran Canaria, donde será notificado del contenido de los documentos de referencia.

La comparecencia deberá realizarse en el plazo de diez días a partir del siguiente a esta publicación, advirtiéndose que, en caso de no comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo anteriormente señalado.

Las Palmas de Gran Canaria, a 17 de diciembre de 2003.- El Actuario, María Teresa Sabugo Luis.

262 *Dependencia Regional de Aduanas e Impuestos Especiales de Canarias.- Anuncio de 17 de diciembre de 2003, relativo a citación para comparecencia dirigida a D. Achille Saltini.*

OBLIGADO TRIBUTARIO: D. Achille Saltini. N.I.F.: X1738383C.

CONCEPTO TRIBUTARIO: Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte.

REFERENCIA: trámite de audiencia y puesta de manifiesto del expediente URI 2003-35-851-00091.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 105 de la Ley 230/1963, General Tributaria, modificado por la Ley 66/1997, de medidas fiscales, administrativas y de orden social, se cita al obligado tributario para comparecer ante la Unidad Regional de Inspección de Aduanas e Impuestos Especiales en sus oficinas de Plaza Juan Bordes Claverie, s/n, 35008-Las Palmas de Gran Canaria, donde será notificado del contenido de los documentos de referencia.

La comparecencia deberá realizarse en el plazo de diez días a partir del siguiente a esta publicación, advirtiéndose que, en caso de no comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo anteriormente señalado.

Las Palmas de Gran Canaria, a 17 de diciembre de 2003.- El Actuario, María Teresa Sabugo Luis.

**LEYES Y REGLAMENTOS
DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE CANARIAS**

TOMO I

SÉPTIMA EDICIÓN



GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

**LEYES Y REGLAMENTOS
DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE CANARIAS**

TOMO I I

SÉPTIMA EDICIÓN



GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

Más de 640 normas concordadas y
sistematizadas, además de múltiples
notas a pie de página.

Edición cerrada a 31 de diciembre de 2000 (salvo
materias organizativas, cuya fecha de cierre es de
30 de junio de 2001).

DE VENTA EN LAS OFICINAS CENTRALES
DE INFORMACIÓN Y REGISTRO
(SERVICIO DE PUBLICACIONES
E INFORMACIÓN)

Formato: 170 x 240 mm
Páginas: 4.300
P.V.P.: 48,08 euros (8.000 pesetas).



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo
Concerlado
38/22

POR AVIÓN

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.